



**TERMINOS Y CONDICIONES PARA LA
PRESTACIÓN DEL SERVICIO RIC
PROYECTOS
GENERACION IV S.A.P.I. DE C.V.**

CONTENIDO

1.	ASPECTOS GENERALES.....	5
1.1.	Datos Generales.....	5
1.2.	Notificaciones	5
1.3.	Confidencialidad	5
1.4.	Definiciones.....	6
1.5.	Alcance y Modificación de las Condiciones	12
1.5.1.	Ámbito Material	13
1.5.2.	Modificaciones y Discrepancias	13
1.5.3.	Legislación Aplicable.....	13
1.5.4.	Disponibilidad de las Condiciones Generales	13
1.6.	Servicios y Cargos.....	13
1.6.1.	Servicio en Base Firme	13
1.6.2.	Servicio en Base Interrumpible	13
1.6.3.	Cargos por Conexión	14
1.6.4.	Servicio por Desconexión y Reconexión.....	14
1.6.5.	Cargo por Cobranza.....	14
1.6.6.	Cargos por Cheques Devueltos	14
1.6.7.	Otros Servicios o Actos Administrativos.....	15
1.7.	Acceso a los Servicios	16
1.8.	Lista de Precios y Tarifas.....	17
1.8.1.	Tarifas de los Servicios	17
1.8.2.	Publicación de Tarifas	17
1.8.3.	Cargos Trasladables a los Usuarios o Usuarios Finales.....	17
2.	ASPECTOS COMERCIALES	17
2.1.	Requisitos y Procedimientos para la Celebración de Contratos de Servicio	17
2.1.1.	Metodología para Determinar la Viabilidad Económica de los Servicios	18
2.1.2.	Metodología para Determinar la Capacidad Disponible en el Sistema	18
2.1.3.	Solicitud de Servicio	18
2.1.4.	Autorización de la Solicitud de Servicio.....	20
2.1.5.	Capacidad Crediticia del Usuario Potencial o Usuarios Finales.....	20
2.1.6.	Rechazo de la Solicitud de Servicio	20
2.1.7.	Firma del Contrato.....	21
2.1.8.	Reconexión del Servicio	21
2.1.9.	Adeudos Preexistentes.....	21
2.1.10.	Recontratación del Servicio o Modificación del Contrato de Servicio	22

2.1.11.....	Causas de Rescisión.....	22
2.1.11.1	Terminación Anticipada.....	23
2.1.12.	Cambio de Contratante	23
2.1.13.	Extensión y Ampliación del Sistema	23
2.1.14.	Subdivisión de Puntos de Suministro	24
2.1.15.	Propiedad del Equipo	24
2.1.16.	Inspecciones y/o Retiro de Equipos del Permisionario	25
2.1.17.	Daños al Equipo	26
2.1.18.	Domicilio del Usuario.....	26
2.2.	Medición	26
2.2.1.	Sistema de Medición	27
2.2.2.	Corrección de Mediciones	27
2.2.3.	Discrepancias en la Medición.....	27
2.2.3.1.	Estimación de Consumos de Gas.....	27
2.2.3.2.	Pruebas y Cargos por Comprobación de Funcionamiento del Equipo de Medición.....	27
2.2.4.	Manipulación del Equipo de Medición.....	28
2.2.5.	Detección y Facturación por Uso no Autorizado	28
2.3.	Facturación.....	29
2.3.1.	Aplicación de Poder Calorífico	29
2.3.2.	Factura	30
2.3.3.	Procedimiento de Pagos	30
2.3.4.	Incumplimiento de Pago.....	31
2.3.5.	Garantía	32
2.3.6.	Errores de Facturación.....	32
2.3.7.	Bonificación por Fallas o Deficiencias.....	33
2.3.8.	Procedimiento para la facturación	33
2.4.	Atención de Reclamaciones	33
2.5.	Atención de Reportes de Fuga y Fallas Técnicas en el Servicio	34
2.6.	Procedimiento para la Solución de Controversias.....	34
2.7.	Suspensión del Servicio sin Responsabilidad	35
2.7.1.	Suspensión de Organismos Oficiales.....	36
2.7.2.	Caso Fortuito o Fuerza Mayor.....	37
2.7.3.	Limitación de Responsabilidad.....	38
3.	ASPECTOS TÉCNICOS	38
3.1.	Presión de Suministro al Usuario o Usuario Final	38
3.1.1	Condiciones Especiales.....	39
3.2.	Utilización de la Capacidad y Capacidad Pico del Sistema.....	39

3.2.1.....	Capacidad del Sistema	39
3.2.2.	Pico del Sistema	39
3.2.3.	Reserva de Capacidad del Sistema de Transporte.....	40
3.2.4.	Pedidos	40
3.2.5.	Cálculo de Desbalances para el Servicio de Transporte.....	41
3.2.5.1	Procedimientos para medir los desbalances y los Esquemas de Bonificaciones y Penalizaciones.....	42
3.2.6.	Tolerancias en los Pedidos del Servicio de Transporte	42
3.2.7.	Penas por Uso en Exceso de la Capacidad Reservada	43
3.3.	Mantenimiento del Equipo de Medición	43
3.4.	Calidad del Gas	44
3.5.	Propiedad y/o Posesión del Gas	44
3.5.1.	Responsabilidad del Permisionario	44
3.5.2.	Responsabilidad del Usuario.....	44
3.6.	Instalaciones de Aprovechamiento del Usuario Final.....	45
4.	Criterio de Asignación de Capacidad	46
4.1	Renovación del Contrato	46
4.2	Los Mecanismos para Reintegro e Ingresos	46
4.3	Las condiciones de prelación.....	47
4.4	Las modalidades para la sesión de Capacidad	47
4.4.1	Sesión a través de Transportista	48
4.4.2	Sesión Permanente a través del Transportista	49
4.4.3	Sesión Temporal A través del Transportista	50
4.5	Especificaciones y Rangos de Calidad	50
4.5.1	Poder calorífico	51
4.6	Las Condiciones de Compensación por Variación	51
4.7	Procedimientos para Nominación de pedidos de Servicio.....	51
4.7.1	Nominaciones en General	51
4.7.2	Inicio de Nominaciones mensuales	52
4.7.3	Nominaciones Diarias y cambios.....	52
4.7.4	Cambios Requeridos	52
4.7.5	Confirmaciones	52
4.7.6	Cantidades Excedentes no Autorizadas	52
ANEXOS		53
Anexo A. Lista de Tarifas		53
Anexo B. Formato de Solicitud de Servicio		54

1. Aspectos Generales

1.1. Datos Generales

El Permisario, RIC Proyectos Generación IV, S.A.P.I. de C.V. es una sociedad mercantil constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos.

Domicilio: Avenida Ricardo Margain Zozoya, No. 444, No interior Piso 14 Torre Sur, Colonia Valle del Campestre, San Pedro Garza García, Nuevo León. C.P. 66265.

Números telefónicos de atención:

- Atención a Clientes: (81) 81 23 35 53.

1.2. Notificaciones

Todas las notificaciones con el Permisario relativas a la prestación del Servicio conforme a Términos y Condiciones se realizarán por escrito y/o a través de los Centros de Atención al Cliente, Números telefónicos de atención, Avisos incluidos en las facturas, Página Web, y a través de las cuentas de Redes Sociales, que ponga a disposición el Permisario y que se encuentran referidas en el numeral 1.1 de estos Términos y Condiciones.

Todas las notificaciones con el Usuario o Usuario Final se realizarán de acuerdo con lo indicado en el numeral 2.1.19 de estos Términos y Condiciones.

1.3. Confidencialidad

Toda la información relacionada con la prestación del Servicio, incluyendo su solicitud, obtenida de la otra parte o a través de cualquiera de sus representantes deberá ser tratada como confidencial y no podrá ser revelada sin el consentimiento expreso de la otra parte. No obstante, esta obligación de confidencialidad no aplicará a información que:

- i. Haya sido conocida por cualquiera de las partes o hubiera estado a su alcance sin restricción alguna y sin limitaciones de confidencialidad;
- ii. Sea o pase a ser del dominio público a través de un tercero;
- iii. Le fuere proporcionada a cualquiera de las partes por una fuente distinta a ellas, siempre que dicha fuente no tuviera un convenio de confidencialidad con el tercero que le hubiere dado la información, y
- iv. Deba ser revelada por alguna de las partes de conformidad con requerimientos gubernamentales, administrativos o judiciales a los cuales dicha parte esté sujeta, siempre y cuando la revelación de dicha información sea obligatoria para dicha parte y de que de no hacerlo incurriría en responsabilidad civil o penal.

Cualquiera de las partes podrá revelar la información de conformidad con requerimientos gubernamentales administrativos o judiciales a los cuales dicha parte esté sujeta, siempre y cuando la revelación de la información sea obligatoria para dicha parte y que de no hacerlo incurriría en responsabilidad administrativa, civil o penal.

La obligación de confidencialidad subsistirá durante los cinco (5) Años posteriores a la terminación o rescisión del Contrato.

El Permisionario dará cumplimiento a las obligaciones impuestas por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, incluyendo sin limitar proveer la protección de los datos personales del Usuario o Usuario Final mediante el establecimiento de los mecanismos para su tratamiento legítimo, controlado e informado y a efecto de garantizar la privacidad de los datos de los Usuarios o Usuarios Finales. El Aviso de privacidad del Permisionario podrá ser consultado en la Página Web, Centros de Atención y en los teléfonos de atención telefónica, entre otros.

1.4. Definiciones

Para efectos de las presentes Condiciones Generales, los términos que a continuación se enlistan tendrán los siguientes significados:

Alerta Crítica: Situación de emergencia operativa declarada por el Permisionario que se suscita por motivos fuera del control de este y que pone en riesgo la integridad del Sistema o la continuidad en la prestación de los servicios.

Año o Año Calendario: El periodo que comprende doce meses consecutivos.

Capacidad Operativa: La cantidad de máxima de Gas Natural por unidad de tiempo (GJ/h) que puede ser conducida en el Sistema de transporte del Permisionario considerando las condiciones normales de operación consignadas en las especificaciones técnicas que formen parte del título de Permiso respectivo. La Capacidad Operativa puede ser inferior o igual a la capacidad máxima de diseño del Sistema de transporte.

Capacidad Disponible: Es la porción de la Capacidad Operativa que no está comprometida contractualmente y la que el Permisionario considere necesaria para garantizar la prestación del Servicio de transporte por medio de ductos. Asimismo, se entiende como Capacidad Disponible aquella que, estando comprometida bajo un contrato en Base Firme, no sea utilizada por los Usuarios respectivos y pueda utilizarse para prestar los servicios en Base Interrumpible y cuando el Usuario o Usuario Final ceda la capacidad a través del Permisionario.

Capacidad Reservada: La capacidad máxima de conducción que el Usuario de transporte contrata para satisfacer su demanda de consumo.

Cargo por Capacidad: La porción de la Tarifa, denominada en Pesos por Unidad, basada en la Capacidad Reservada por el Usuario o Usuario Final para satisfacer su Demanda en un período determinado, forma parte del Anexo A y es previamente aprobado por la Comisión.

Cargo por Conexión: Cantidad que aplicará el Permisionario para recuperar el costo de interconexión del Usuario a su Sistema. Este cargo es un monto fijo aprobado por la Comisión, que se aplicará una sola vez, en una o varias exhibiciones, por punto de interconexión.

Cargo por Servicio: La porción de la tarifa asociada a los costos inherentes a la prestación del Servicio de transporte para un Usuario o Usuario Final específico, que será cobrado durante la vigencia del Contrato de prestación de servicios respectivo, sus prórrogas y hasta en tanto sea retirado el medidor y terminado y/o rescindido el Contrato y es independiente de la cantidad de gas consumida. Dicho cargo es un monto fijo que se aplicará en cada Periodo de facturación, forma parte del Anexo A y es previamente aprobado por la Comisión.

Cargo por Uso: La porción de la Tarifa basada en la prestación del Servicio que refleja el uso del sistema de acuerdo con el volumen de Gas conducido al Usuario o Usuario Final, mismo que forma parte del Anexo A, y es aprobado por la Comisión.

Centros de Atención: Los espacios designados por el Permisionario, ubicados en diversos puntos, para la recepción de pagos, obtención de información relacionada con la prestación del servicio de transporte, celebración del Contrato de prestación del servicio, atención de reclamaciones y quejas y adquisición de servicios de valor agregado.

Comisión o CRE: La Comisión Reguladora de Energía.

Comprobación de Funcionamiento de Medidor: Es la revisión del Permisionario o sus Contratistas, a través de la cual se realizarán pruebas en campo y/o laboratorios acreditados, mediante procedimientos encaminados a determinar la eficiencia del funcionamiento del medidor de los Usuarios, de acuerdo con las especificaciones del fabricante y/o a las Normas Oficiales Mexicanas aplicables.

Términos y Condiciones: Los presentes Términos y Condiciones Generales para la Prestación del Servicio de Transporte por medio de ductos, que establecen las tarifas y los derechos y obligaciones del Permisionario frente a los Usuarios y viceversa.

Conexión: La instalación de la tubería, válvulas y accesorios necesarios desde la interconexión con la red de suministro más cercano del Sistema hasta el Punto de entrega, incluido dicho punto y el conjunto de medición.

Conexión Estándar: Conjunto de tuberías, válvulas, medidores y accesorios apropiados para la conducción y entrega del Gas desde las líneas del sistema de transporte, hasta el punto de interconexión con las instalaciones de aprovechamiento de los usuarios finales. La Conexión Estándar tendrá una longitud de hasta 150 metros.

Conexión No Estándar: La conexión de un Usuario Final a las líneas del Sistema de transporte que incluya ductos e instalaciones adicionales a los incluidos en la Conexión Estándar y corresponda a las características del servicio requerido por dicho Usuario Final.

Contrato: El Contrato de prestación de Servicio de transporte de Gas Natural que celebre el Permisionario y cualquier Usuario o Usuario Final, de conformidad con los presentes Términos y Condiciones.

Contratista: Aquella persona física o moral aprobado por el Permisionario que disponga de un contrato de prestación de servicios y/o construcción con el Permisionario para la realización de trabajos relacionados con la prestación del Servicio.

Costos Trasladables: Aquellos derivados de cambios en el régimen impositivo local o federal y pérdidas operativas aplicables, que el Permisionario puede trasladar directamente a los Usuarios o Usuarios Finales, de conformidad con el Marco Regulatorio.

Desbalance: la diferencia entre (i) el Volumen de Entrega que el Usuario tome diariamente en el Punto de Entrega especificado en el Contrato de Servicio; y (ii) el Volumen de Recepción que el Usuario entregue diariamente al Transportista en el Punto de Recepción especificado en el Contrato de Servicio.

Día o Día hábil: lunes a viernes de cada semana, con excepción de los días en que las instituciones de crédito están autorizadas a cerrar sus puertas al público, conforme a lo que publique la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en el Diario Oficial de la Federación, así como todos aquellos días no establecidos por la Ley Federal del Trabajo como descanso obligatorio.

Día de Flujo: Periodo consecutivo de veinticuatro horas que comienza y termina a las 08:00 horas, tiempo del Centro de México.

Día Natural: Todos los días del año incluyendo fines de semana y días festivos.

Directivas: Disposiciones de carácter general emitidas por la CRE, tales como criterios, lineamientos y metodologías a que deben sujetarse las ventas de primera mano y las actividades de transporte, almacenamiento y Distribución de Gas.

Ductos: Las tuberías e instalaciones para la conducción de Gas Natural.

Extensión del Sistema: Es el conjunto de ductos, accesorios y demás equipos que, en su caso, constituyan una ampliación del Sistema para servir a uno o más Usuarios o Usuarios Finales en los términos establecidos en el artículo 76 del Reglamento de las actividades a que se refiere el Título Tercero de la ley de hidrocarburos.

Factor de Carga: El indicador de utilización efectiva con relación a la utilización potencial máxima del sistema o de la capacidad máxima reservada.

Gas o Gas Natural: La mezcla de hidrocarburos compuesta primordialmente por metano.

Horario pico: La hora del día en que la demanda de consumo es mayor.

Kilo pascal (KPa): Es la unidad de presión que una fuerza de mil newtons ejerce sobre una superficie de 1m².

Giga joule (GJ): El volumen de gas que contiene la energía equivalente a mil millones de Joules a 98.065 kilo pascal (un KG/cm² de presión absoluta) y una temperatura de 293.15° K (20°C)

Instalación de Aprovechamiento: Conjunto de tuberías, válvulas, accesorios, apropiados para conducir Gas desde la salida del medidor propiedad del Permisionario hasta la válvula de los equipos de consumo del Usuario y que no forman parte del sistema de transporte del Permisionario. Las Instalaciones de Aprovechamiento deben cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas que se dicten al respecto a cargo y por cuenta del Usuario.

Inspección: Acción llevada por el Permisionario o sus Contratistas para examinar, investigar y revisar de forma ocular y/o instrumental, las condiciones de funcionamiento de la Instalación de Aprovechamiento y/o demás componentes de la Conexión de los Usuarios Finales.

Ley: La Ley de Hidrocarburos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2014, y cualquier disposición de carácter general que la reforme o la sustituya total o parcialmente.

Lista de Tarifas: El conjunto de tarifas y cargos máximos aprobados por la Comisión al Permisionario que se adjunta a estos Términos y Condiciones como Anexo A para formar parte integrante de las mismas.

Marco Regulatorio: La Ley, la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, el Reglamento, las Disposiciones administrativas de carácter general, las Directivas, las Normas Oficiales, Resoluciones de la Comisión y cualquier otra disposición de carácter legal, administrativo, civil o mercantil, que resulte aplicable, así como aquellas que las complementen o sustituyan.

Medidor o Sistema de Medición: Instrumentos utilizados para cuantificar el volumen de Gas Natural que fluye a través de una tubería en el Punto de Entrega.

Mes: Mes calendario.

Normas: Las Normas Oficiales Mexicanas expedidas por las dependencias competentes, conforme a lo establecido en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización vigentes, relacionadas con la industria del Gas Natural.

Norma de Especificaciones del Gas Natural: Norma Oficial Mexicana NOM-001-SECRE- 2010: "Especificaciones del Gas Natural" publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2010, o aquella que la sustituya.

NOM 002: Norma Oficial Mexicana NOM-002-SECRE-2010 Instalaciones de aprovechamiento de Gas Natural, publicada en el Diario Oficial de la Federación el Día 4 de febrero de 2011, o aquella que la sustituya.

Perfiles de Carga: El patrón de demanda o consumo de Gas Natural estimado o real, a lo largo de un Año Calendario correspondiente a un Usuario o Usuario Final, generalmente medido en GJ/hora o su equivalente en Unidades. En caso de no contarse con datos históricos que permitan establecer un patrón, se tomará en cuenta la proyección de Perfiles de Carga típicos correspondientes a un Grupo Tarifario o a un Usuario determinado.

Periodo de Facturación: El periodo mensual comprendido entre cada fecha de lectura de los medidores de los Usuarios o Usuarios Finales, en el que se determina el consumo y el monto de la factura de cada uno.

Permisionario: El titular de un Permiso de transporte, de almacenamiento o de distribución de Gas Natural otorgado al amparo del Marco Regulatorio.

Permiso: El Título de Permiso G/24624/TRA/2022 para prestar el Servicio de transporte, otorgado por la Comisión en favor del Permisionario.

Peso: Moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos.

Pico del Sistema: El periodo o periodos en que el Sistema se encuentra en el punto más alto de uso.

Punto de entrega: Es el punto de transferencia y custodia de la propiedad del Gas, en el que el Sistema del Permisario hace Conexión con la Instalación de Aprovechamiento del Usuario o Usuario Final, por lo general en donde se ubica la salida del sistema de medición o, de conformidad con el Contrato de Servicios que al efecto se celebre.

Punto de recepción: Es el punto de transferencia en el que el Sistema del Permisario hace conexión con el ducto para recibir el Gas.

Reglamento: El Reglamento de las actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de octubre de 2014, o aquél que lo sustituya, incluidas sus reformas y adiciones.

Servicio en Base Firme: Modalidad de servicio en la que el Usuario o Usuario Final tiene acceso ininterrumpido al Servicio de transporte de acuerdo con estos Términos y Condiciones.

Servicio en Base Interrumpible: Modalidad de servicio en la que el Usuario o Usuario Final tiene acceso al Servicio de transporte, mismo que puede ser interrumpido de acuerdo con estos Términos y Condiciones, sin responsabilidad para las partes.

Sistema de Transporte: El conjunto de redes de transporte, gasoductos, acometidas del servicio, instrumentos de medición, compresores, reguladores, medidores y otros equipos que usa el Permisario para recibir, conducir, comercializar y entregar el Gas Natural.

Tarifas: Cargos expresados en pesos mexicanos, por cada modalidad y clase de Servicio proporcionado por el Permisario, aprobados por la Comisión.

Tarifa Convencional: Los cargos pactados libremente entre el Usuario o Usuario Final y el Permisario para un Servicio determinado, conforme al apartado sexto de la Directiva Tarifas y Traslado de Precios.

Tasa Líder: La tasa TIIE (Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio). En caso de que esta se dejara de publicar, la que la sustituya o aquella que resulte más alta de las siguientes: TIIP (Tasa de Interés Interbancaria Promedio), CPP (Costo Porcentual Promedio) o CETES (Certificados de la Tesorería), en cualquiera de sus plazos publicada por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación.

Tipo de Cambio: La equivalencia pesos/dólar de los Estados Unidos de América para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana, publicada por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación.

Unidad: Mil millones de Joules, conocida como Giga Joules (GJ).

Unidad de Verificación: La persona que realiza actos de verificación en términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Usuario o Usuario Potencial: La persona física o moral, que utiliza o solicita los Servicios del Permisionario.

Usuario Final: La persona física o moral que adquiere el Gas para su consumo.

1.5. Alcance, Condiciones negociables y Objetivos

El objetivo de las presentes Condiciones Generales se refieren a los Servicios de Transporte de Gas Natural a ser proporcionados por el Permisionario en el Sistema de Transporte definido en el Permiso.

Estas Condiciones Generales forman parte integrante del Permiso, y estarán vigentes a partir de su aprobación por la Comisión, incluyendo las reformas, adiciones, hasta que deje de estar vigente el Permiso.

Así mismo se establecen condiciones negociables entre el permisionario y usuario final:

1. Término de contrato y condiciones de terminación anticipada.
2. Tipo de suministro base firme o base interrumpible.
3. Cantidad de molécula a transportar.

1.5.1. Ámbito Material

Los presentes Términos y Condiciones para la Prestación de Servicios y las Tarifas contenidas en el Anexo A son aplicables a todos los Servicios de transporte de Gas que preste el Permisionario en el Sistema en la zona de Norte.

Este documento contiene:

- Las características y alcances de la prestación del servicio de transporte;
- El esquema de penalizaciones y bonificaciones ante el incumplimiento de las obligaciones contractuales entre las partes;
- Las condiciones negociables que, en su caso, podrán pactarse de común acuerdo con los Usuarios o Usuarios Finales;
- Tarifas para la prestación del Servicio;
- Términos y condiciones para el acceso y la prestación de las diversas modalidades del Servicio;
- Los derechos y obligaciones del Usuario o Usuario Final;
- Los derechos y obligaciones del Permisionario; y

- El procedimiento para la atención de quejas, así como el procedimiento arbitral que proponga el Permisionario para la solución de controversias derivadas de la prestación de los Servicios, en lo que no se oponga al Marco Regulatorio.

1.5.2. Modificaciones y Discrepancias

Estos Términos y Condiciones serán modificadas para adecuarlas a los cambios en las disposiciones legales, reglamentos y Directivas aplicables y cuando el Permisionario o la Comisión lo consideren necesario, previa autorización de la Comisión. En caso de discrepancia entre las disposiciones legales, reglamentos y Directivas aplicables y estas Condiciones Generales prevalecerán las primeras y si existiese inconsistencia entre los Contratos y las Condiciones Generales, prevalecerán éstas últimas.

1.5.3. Legislación Aplicable

La aplicación e interpretación de estas Condiciones Generales y los Contratos, así como la prestación del Servicio, se regirán por la Ley, la Ley de la Comisión Reguladora de Energía, el Reglamento de las actividades a que se refiere el título tercero de la Ley de Hidrocarburos, las Directivas, las Normas Oficiales Mexicanas aplicables y vigentes de tiempo en tiempo, en todo lo no dispuesto por estos ordenamientos, por la legislación civil y mercantil federal de los Estados Unidos Mexicanos, aplicables en materia federal. En caso de reforma, modificación, adición o derogación de los ordenamientos antes mencionados, siempre aplicarán los que se encuentren vigentes, por lo que cualquier modificación o reforma que sufra el marco regulatorio motivará, en su caso, la adecuación de los Términos y Condiciones previa aprobación por parte de la Comisión.

1.5.4. Disponibilidad de los Términos y Condiciones Generales para la Prestación del Servicio

El Permisionario estará obligado a poner a disposición de los Usuarios y Usuarios Finales las Condiciones Generales cuando así lo soliciten y estarán en todo momento a disposición de los mismos para su consulta en la Página Web de la Comisión www.cre.gob.mx/cre y www.ric.mx

1.6. Servicios y Cargos

1.6.1. Servicio en Base Firme

El Servicio en Base Firme es aquél que el Permisionario prestará bajo condiciones normales de operación, sujeto a su capacidad, sin que tenga que interrumpirlo, salvo que se presenten las circunstancias por caso fortuito o fuerza mayor contempladas en los artículos 84, fracción XII, de la Ley, 71 del Reglamento y en el numeral 2.7 de estos Términos y Condiciones. En tales casos, la interrupción será sin responsabilidad para el Permisionario.

Para el Usuario Final de Bajo Consumo, la modalidad de Servicio en Base Firme considera lo que se indica en las Disposiciones Administrativas de Carácter General en materia de protección al Usuario Final de Bajo Consumo de gas natural.

1.6.2. Servicio en Base Interrumpible

El Servicio en Base Interrumpible es aquel que prestará el Permisionario al Usuario o Usuario Final en el entendido de que el Permisionario podrá interrumpirlo en cualquier momento, sujeto a lo dispuesto en estas Condiciones Generales sin responsabilidad para éste.

Cuando el Permisionario se vea en la necesidad de interrumpir, restringir o modificar el Servicio en Base Interrumpible, el Usuario o Usuario Final que haya contratado un Servicio en Base Firme tendrá siempre prioridad sobre aquellos que hayan contratado Servicio en Base Interrumpible.

Cuando la demanda por Servicio en Base Interrumpible sea mayor a la capacidad disponible del Permisionario, éste asignará la capacidad disponible prorrateándola entre los Usuarios o Usuarios Finales que la hayan solicitado de acuerdo con el consumo requerido.

1.6.3. Cargos por Conexión

El Permisionario será responsable de llevar a cabo los trabajos necesarios para la conexión de los Usuarios, con independencia de quien cubra el costo de la conexión.

Los cargos de conexión son aprobados por la CRE y se clasifican en Conexión Estándar y Conexión no Estándar.

Cargo por Conexión Estándar. Es el importe autorizado por la CRE a cobrar por el Permisionario al Usuario o Usuario Final, por la instalación de los primeros 150 ciento cincuenta metros de la red de transporte propiedad del Permisionario, la acometida del Servicio, el conjunto de medición, conexiones requeridas un ducto de servicio, el medidor y las conexiones requeridas, desde el punto de suministro más cercano del Sistema de transporte hasta el Punto de entrega en la propiedad del Usuario o Usuario Final, y deberá corresponder a las características propias del Servicio requerido por el mismo.

El Cargo por Conexión Estándar se enlista en el Anexo A de estos Términos y Condiciones para la prestación de servicio.

Cargo por Conexión No Estándar. El cargo por la Conexión de un solo Usuario o Usuario Final a las líneas del Sistema de transporte que incluya ductos e instalaciones adicionales a los incluidos en la Conexión Estándar y corresponda a las características del Servicio requerido por dicho usuario.

El Cargo por Conexión no Estándar se enlista en el Anexo A de estas Condiciones Generales.

1.6.4. Servicio por Desconexión y Reconexión

Este cargo corresponde a los trabajos, conjuntos de obras y servicios necesarios para desconectar al Usuario o Usuario Final del Sistema y volverlo a conectar, una vez subsanados los problemas o defectos imputables al Usuario o Usuario Final. La reconexión del servicio se llevará en un plazo más de 5 días hábiles. Los cargos por el Servicio por Desconexión y Reconexión se contemplan en el Anexo A de la Lista de Precios y Tarifas.

El cargo por desconexión/reconexión no será aplicable cuando el Permisionario haya desconectado al Usuario sin razón justificada de acuerdo con estas Condiciones Generales.

1.6.5. Cargo por Cobranza

Es cargo corresponde a las actividades adicionales a la desconexión/reconexión del servicio que realiza el Permisionario para recuperar los gastos en que incurre por la cobranza de facturas vencidas, este cargo será adicionado a la factura del Usuario o Usuario Final y aplicado en el caso que éste no cubra el pago en la fecha límite que aparece en la factura. Este cargo forma parte del Anexo A.

1.6.6. Cargos por Cheques Devueltos

En caso que el Usuario o Usuario Final libre a favor del Permisionario un cheque para el pago de una factura y éste sea devuelto por cualquier Institución Bancaria por cualquiera que sea la causa, el Usuario o Usuario Final estará sujeto a las políticas de la institución Bancaria y el Permisionario sin perjuicio de ejercer cualquier otro derecho o recurso legal que se derive del Contrato, podrá suspender, sin responsabilidad, el servicio hasta que el Usuario o Usuario Final cubra las cantidades aplicables, intereses y cargos generados, de conformidad con estas Condiciones, la legislación aplicable y con los cargos que en su caso apliquen las instituciones Bancarias. Este cargo será adicionado a la factura del Usuario o Usuario Final cada vez que esto ocurra. El cargo a que se refiere este numeral se incluye en el Anexo A de estas Condiciones.

1.6.7. Otros Servicios o Actos Administrativos

El acto administrativo se define como todo aquel de naturaleza administrativa no definidos en los Servicios anteriores que requieren la intervención específica a petición del Usuario o Usuario Final.

El Permisionario podrá prestar servicios de mantenimiento a instalaciones de Gas de otros permisionarios, de Usuarios o Usuarios Finales o de terceros, no podrá condicionar su contratación a la prestación de aquellos.

Tales servicios podrán consistir, de manera enunciativa y no limitativa en la revisión de la ubicación de las instalaciones, revisión periódica de funcionamiento y

seguridad, reparación de defectos y fugas detectadas y cualquier otro servicio que sea pactado por las partes.

El Permisionario prestará los servicios a que se refiere este apartado mediante la celebración del Contrato respectivo con el o los Usuarios o Usuarios Finales que los requieran, en el cual deberán especificarse como mínimo los servicios a prestar, su precio y los términos y condiciones a que se sujetarán las partes.

1.7. Acceso a los Servicios

Siempre y cuando el Usuario cumpla con lo previsto en el numeral 2.1.4 de estos Términos y Condiciones Generales para la prestación del Servicio, el Permisionario proporcionará el Servicio contratado, de acuerdo con estos Términos y Condiciones Generales para prestación del servicio, así como de conformidad con lo dispuesto por la Ley, el Reglamento, las Directivas y demás disposiciones jurídicas aplicables.

El Permisionario otorgará acceso abierto, estableciendo los criterios para la Temporada Abierta en el procedimiento correspondiente, además estarán obligados a permitir la interconexión de Usuarios o Usuarios Finales del Sistema, de conformidad con los términos que se establece en el artículo 75 del Reglamento, es decir:

- Exista disponibilidad para prestar el servicio, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 71, fracciones II y III de la Ley;
- La interconexión sea técnica y económico viable; y
- Las partes celebren un contrato de interconexión.

En el primer supuesto, el Permisionario deberá demostrar la falta de capacidad en el momento de negar el acceso.

Al concluir el Periodo de Exclusividad, el Permisionario deberá permitir la interconexión de otros permisionarios al Sistema, de conformidad con el Artículo 75 del Reglamento, siempre y cuando, exista capacidad disponible para proveer el servicio solicitado y, la interconexión sea técnicamente posible y cuando el Usuario del mismo cumpla con lo previsto en el numeral 2.1.4 de las presentes Condiciones Generales. El cargo por interconexión será convenido por las partes.

1.8. Lista de Precios y Tarifas

1.8.1. Tarifas de los Servicios

Las Tarifas de los Servicios a que se refiere el numeral 1.6 de estas Condiciones Generales, se encuentran contenidas en el Anexo A, el cual forma parte integrante de este documento.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado sexto de la Directiva de Tarifas y Traslado de Precios, el Permisionario podrá negociar y eventualmente pactar Tarifas Convencionales distintas a las establecidas en la Lista de Precios y Tarifas.

Cuando el Permisionario pacte con algún Usuario o Usuario Final tarifas diferentes a las aprobadas en estas Condiciones, el Permisionario deberá informar a la Comisión trimestralmente sobre las tarifas aplicadas durante el periodo inmediato anterior, de conformidad con el Artículo 78 del Reglamento y conforme al apartado sexto de la Directiva de Tarifas y Traslado de Precios o la que la sustituya.

Las tarifas máximas serán determinadas y aprobadas por la Comisión, y publicadas en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con el Marco Regulatorio.

Las Tarifas máximas vigentes estarán disponibles para consulta en el sistema de información del Permisionario.

1.8.2. Publicación de Tarifas

El Permisionario deberá publicar la Lista de Tarifas Precios y Tarifas Máximas completa de conformidad a lo señalado en el Marco Regulatorio, lo que supone que el Permisionario publicará la Lista de Tarifas completa, por lo menos una vez al año en el Diario Oficial de la Federación y en los Periódicos Oficiales del Estado.

Las Tarifas Máximas que requieran de la aprobación de la CRE serán publicadas en el Diario Oficial de la Federación y en el Boletín Oficial de él o los Estados donde son aplicables dichas tarifas, en el entendido de que si ambas publicaciones no son simultáneas (Diario Oficial de la Federación y Boletín Oficial), el plazo para su aplicación comenzará a computarse de conformidad con lo estipulado en la Directiva de Tarifas y Traslado de Precios, a partir de su publicación que aparezca en el Diario Oficial de la Federación.

1.8.3. Cargos Trasladables a los Usuarios o Usuarios Finales

El Permisionario reflejará en sus facturas los cargos trasladables a los Usuarios o Usuarios Finales aprobados por la Comisión. Estos cargos incluirán el costo de cambios en el régimen de impuestos, derechos de franquicia, contribuciones, aranceles y cualesquiera otros derechos que pudiese generar un cargo trasladable al Usuario o Usuario Final. Estos costos se identificarán por separado y se reportarán a la CRE anualmente.

2. Aspectos Comerciales

2.1. Requisitos y Procedimientos para la Celebración de Contratos de Servicio

Todo Usuario o Usuario Final debe celebrar con el Permisionario un Contrato de prestación de servicio de Transporte de gas natural.

El Permisionario podrá optar por enviar a los domicilios de los Usuarios vía servicio postal o mensajería, el clausulado actualizado del Contrato vigente, siendo obligación del Usuario o Usuario Final conocer el contenido del mismo. Asimismo, el Contrato del Permisionario se encontrará disponible en los Centros de Atención del Permisionario.

Todo Usuario o Usuario Final que celebre con el Permisionario una solicitud y/o Contrato será clasificado según el uso y volumen para el cual utilizará el Gas, en términos de la numeral 1.6.1 de esta Condiciones.

2.1.1. Metodología para Determinar la Viabilidad Económica de los Servicios

Se entenderá que el Servicio es económicamente viable cuando:

- a) Se encuentre dentro del área de influencia del Sistema de acuerdo con aquél presentado en cada revisión quinquenal del plan de negocios y Tarifas Máximas del Permisionario de conformidad con el Reglamento y la Directiva de Tarifas y Traslado de Precios, y cuando la inversión requerida para la prestación del Servicio solicitado, los volúmenes de Gas a conducir, los ingresos previstos y la rentabilidad esperada en el momento de la Solicitud sean congruentes con lo establecido en la determinación de las Tarifas Máximas autorizadas.
- b) El Servicio solicitado, no obstante que se encuentre fuera del área de influencia del Sistema de transporte del Permisionario, pero la inversión requerida para la prestación del Servicio solicitado se justifique por los volúmenes de Gas a conducir, los ingresos previstos, y si la rentabilidad esperada en el momento de la Solicitud es congruente con la determinación de las Tarifas Máximas autorizadas.

En estos casos, los Usuarios o Usuarios Finales no estarán obligados a invertir para la realización total o parcial de la extensión o ampliación del Sistema, salvo en su caso, la parte proporcional que corresponda a la suma de la Conexión estándar y No Estándar del Usuario o Usuario Final de que se trate, así como en caso de requerir equipos especiales para atender el suministro específico de dicho Usuario o Usuario Final.

Los Usuarios o Usuarios Finales que cumplan con los requisitos establecidos en los numerales 2.1.3 y 2.1.5 de estas Condiciones, deberán cubrir al Permisionario las Tarifas Máximas autorizadas.

2.1.2. Metodología para Determinar la Capacidad Disponible en el Sistema

La Directiva de Tarifas define la capacidad operativa como "la cantidad máxima de gas por unidad de tiempo que puede ser conducida en un sistema de transporte o distribución considerando las condiciones normales de operación consignadas en las especificaciones técnicas que formen parte del título del permiso respectivo. La capacidad operativa puede ser inferior o igual a la capacidad máxima del diseño del Sistema.

2.1.3. Solicitud de Servicio

El Usuario Potencial, Usuario o Usuario Final del Servicio se lo hará saber al Permisionario mediante la suscripción de la Solicitud-Contrato, cuyo formato será

proporcionado por el Permisionario, en el que deberá especificarse el tipo de Servicio y el tipo de Usuario o Usuario Final de acuerdo con el uso que éste le dará al Gas.

El Usuario Potencial proporcionará la siguiente información a satisfacción del Permisionario:

- a) No tener adeudos pendientes de pago en el domicilio en el que se requiere el Servicio, de igual manera si existiera un adeudo en otro punto de suministro ligado al solicitante, éste también deberá ser cubierto.
- b) Identificación oficial del Usuario Potencial (Credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral, Pasaporte o cualquier otro documento con validez oficial) para la plena identificación del Usuario Potencial;
- c) Comprobante de domicilio, con antigüedad no mayor a tres meses a la solicitud del Servicio, que coincida con la dirección donde se prestará el Servicio. A criterio del Permisionario, si el Usuario Potencial no es propietario del inmueble, deberá acompañar un escrito del propietario del mismo, en la que se autorice la contratación del Servicio por un tercero y asuma la responsabilidad solidaria de la deuda que en su caso, se derive en el domicilio de su propiedad, por la prestación del Servicio, a la cual se le deberá adjuntar copia del último predial del inmueble que coincida con el nombre del propietario, así como de la identificación del propietario conforme al inciso anterior. Ello con la finalidad de no hacer al propietario solidario responsable sin su conocimiento, puesto que la deuda recaerá sobre el domicilio donde se realice la instalación de gas natural.
- d) Documentación que permita conocer su capacidad crediticia. Este requisito podrá cubrirse conforme a lo establecido en el numeral 2.3.5 de estas Condiciones.
- e) La Garantía a que se refiere el numeral 2.3.5 de estas Condiciones.

Cuando el tipo de servicio sea Comercial o Industrial, el Usuario Potencial, además de la documentación anterior deberá presentar:

- f) En su caso, copia del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), y demás documentos fiscales necesarios para acreditar fehacientemente que el Usuarios Potencial es contribuyente del pago de impuestos dentro de la República Mexicana; y
- g) En caso de ser Persona Moral, copia simple o certificada del acta constitutiva, del poder para actos de administración del representante legal de la sociedad y de la identificación en términos del inciso a) de este numeral.

El Permisionario atenderá la Solicitud presentada por el Usuario Potencial, dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la fecha de recepción de la misma, posterior a ese plazo, el Permisionario tendrá la información disponible con el resultado de dicha Solicitud. Con el objeto de saber la autorización o rechazo de su Solicitud, el Usuario o Usuario Final deberá comunicarse a través de los canales de

atención que el Permisionario tiene establecidos para este efecto (Teléfono de Atención a Clientes, los Centros de Atención y la Página Web).

El Usuario o Usuario Final será responsable de que su Instalación de Aprovechamiento cumpla con la Norma Oficial Mexicana NOM-002-SECRE-2010 vigente o la que la sustituya, cualquier modificación que realice el Usuario o Usuario Final a su Instalación de Aprovechamiento debe cumplir lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-002- SECRE-2010 o la que la sustituya.

214. Autorización de la Solicitud de Servicio

La Solicitud de Servicio se evaluará considerando los siguientes aspectos técnicos y comerciales:

- a) Aspecto Técnico. - Se analizará la factibilidad técnica para el acceso al Sistema, considerando la capacidad disponible del mismo, y el Perfil de Carga requerido por el Usuario o Usuario Final.
- b) Aspecto Comercial. - Se analizará la viabilidad económica, la capacidad crediticia del Usuario Potencial, así como la veracidad de la documentación presentada.

De resultar positiva la evaluación el Permisionario autorizará la solicitud, misma que estará a disposición del Usuario Potencial en los términos del numeral 2.1.3 de estas Condiciones.

215. Capacidad Crediticia del Usuario Potencial o Usuarios Finales

El Permisionario, de creerlo necesario, podrá utilizar los servicios de sus Contratistas para verificar la capacidad crediticia del Usuario Potencial, Usuario o Usuario Final; para tales efectos, con cargo económico para el usuario, el Permisionario deberá recabar la autorización escrita del mismo para que se investigue su capacidad económica y/o historial crediticio en relación a los términos de Ley Federal de Protección de Datos en posesión de Particulares.

216. Rechazo de la Solicitud de Servicio

La solicitud de Servicio será negada sólo cuando:

1. La conexión sea técnicamente inviable porque:
 - a. El Sistema no sea físicamente accesible al domicilio del Usuario Potencial.
 - b. El Perfil de Carga presentado por el Usuario Potencial sea mayor a la capacidad disponible en el Pico del Sistema del Permisionario.
 - c. La Instalación de Aprovechamiento del Usuario Potencial no supere las pruebas de hermeticidad del Permisionario.

2. La solicitud no sea económicamente viable, conforme a lo dispuesto en el numeral 2.1.1 de estas Condiciones.
3. La capacidad crediticia del solicitante sea insuficiente, de conformidad con el numeral 2.1.5 de estas Condiciones.
4. El Usuario Potencial no presente la documentación requerida en el numeral 2.1.3 de estas Condiciones, o esta sea incorrecta, incompleta, falsa y/o inexacta.

21.7. Firma del Contrato

Una vez aprobada la solicitud de Servicio, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes, el Usuario o Usuario Final deberá suscribir con el Permisionario el Contrato que se agrega como Anexo C a estas Condiciones, mismo que será suscrito por duplicado, quedando un ejemplar en poder del Usuario o Usuario Final y otro en poder del Permisionario.

La vigencia del Contrato será por tiempo indefinido, salvo lo dispuesto en el numeral 2.1.11 de estas Condiciones.

Para los Usuarios que tengan el carácter de consumidor en los términos de la Ley Federal de Protección al Consumidor, la vigencia del Contrato será por tiempo indefinido. El Contrato que se firme con dichos usuarios corresponderá al modelo de contrato aprobado por la Comisión e inscrito ante la Procuraduría Federal del Consumidor.

Si, posterior a la suscripción del Contrato, las cláusulas del mismo se ven afectadas por modificaciones a las disposiciones contenidas en el Reglamento, en estas Condiciones o en las Directivas, se entenderá que el Contrato queda actualizado de acuerdo a las nuevas disposiciones de conformidad con lo establecido en el numeral 1.5.2 de estas Condiciones, sin perjuicio de alguna de las partes decida darlo terminado en caso de no convenir a sus intereses.

21.8. Reconexión del Servicio

Cuando, por algún motivo el Usuario Final deje de contar con el Servicio por causas imputables al mismo, sin que haya mediado rescisión del Contrato, éste podrá solicitar la Reconexión del Servicio, una vez que el mismo pague las facturas pendientes, el costo de la reconexión y los costos asociados del incumplimiento de pago conforme a lo dispuesto en el numeral 2.3.4 de estas Condiciones Generales.

El Permisionario reconectará el Servicio al Usuario o Usuario Final dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha en la que se efectúe el pago de los cargos aplicables.

21.9. Adeudos Preexistentes

Cuando un Usuario Potencial presente una solicitud de Servicio en un domicilio con una deuda pendiente de pagar, de ser el propietario éste deberá pagar el saldo

pendiente o de no serlo, deberá realizar las acciones ante el propietario para su pago, previo a la celebración del nuevo Contrato y al suministro del Servicio.

Asimismo, cuando un Usuario o Usuario Final solicite la terminación del Contrato por cualquier causa, éste previamente deberá liquidar sus adeudos pendientes de pago.

21.10. Recontratación del Servicio o Modificación del Contrato de Servicio

Los Contratos podrán ser modificados o el Servicio recontratado cuando:

- a) Posteriormente a la Rescisión y/o Terminación del Contrato, éste sea requerido nuevamente;
- b) Se soliciten modificaciones a las condiciones del Servicio contratado (cambio en capacidad, presión, Instalaciones de Aprovechamiento y/o demanda), en el mismo punto de suministro, debiendo cubrir los costos correspondientes, siempre y cuando exista viabilidad técnica y económica en los términos de estos Términos y Condiciones para la prestación de servicios.

Para obtener la recontratación y/o modificación del Contrato, el Usuario o Usuario Final deberá cumplir con los trámites y requisitos para la celebración del Contrato, a que se refieren los numerales 2.1.3 y 2.1.9 de estas Condiciones.

21.11. Causas de Rescisión

Cualquiera de las partes, podrá en cualquier momento, rescindir unilateralmente el Contrato por incumplimiento de la otra parte, respecto de las obligaciones derivadas de estas Condiciones o del Contrato.

El Permisionario rescindiré el Contrato por:

- a) Falta de pago por parte del Usuario o Usuario Final de tres o más facturas a su fecha de vencimiento de forma consecutiva. Quedará como plazo de cura el primer mes.
- b) Impedir el Usuario o Usuario Final, al personal del Permisionario, acceder a sus instalaciones o a la de otros Usuarios o Usuarios Finales en los casos de áreas comunes, para revisar aspectos de seguridad en la Instalación de Aprovechamiento, aparatos de consumo, toma de lecturas, corte y reconexión de Servicio, entrega de factura, atención de urgencias o cualquier inspección solicitada por el Usuario o Usuario Final o aquellas revisiones que por los procedimientos propios del Permisionario sea necesaria la verificación del equipo de medición y sus accesorios.
- c) No acatar el Usuario o Usuario Final, las disposiciones modificadas del Reglamento, estas Condiciones, o las Directivas, cuando sean posteriores a la firma del Contrato.
- d) Alterar, modificar, dañar el equipo de medición, accesorios complementarios, tanto en su ubicación física, como en sus

- componentes, en forma directa o por algún tercero.
- e) Realizar tomas directas irregulares al Sistema, como una interconexión indebida a la Instalación de Aprovechamiento.
 - f) No avisar previamente el Usuario o Usuario Final de la subdivisión en dos o más lotes del predio en el que se encuentre el punto suministro.

Ante la rescisión del contrato por parte del Permisionario, el Usuario está obligado a permitir el acceso al Permisionario para que retire el medidor en condiciones de seguridad, de conformidad con las Normas aplicables.

Cuando el Permisionario haya rescindido el Contrato de Servicio y el Usuario requiera nuevamente del Servicio, éste deberá iniciar un nuevo trámite para la contratación del mismo, sujetándose a estas Condiciones Generales.

2.1.11.1 Terminación anticipada

Las partes podrán convenir la terminación anticipada del presente contrato, por las siguientes causas:

- I. Por caso fortuito o fuerza mayor;
- II. Mediante acuerdo mutuo.
- III. Por la extinción de la cosa objeto del contrato no imputable a ninguna de las partes.

2.1.12. Cambio de Contratante

El Usuario o Usuario Final podrá cambiar la titularidad del Contrato, siempre y cuando reúna los requisitos referidos en el numeral 2.1.3 de estas Condiciones.

2.1.13. Extensión y Ampliación del Sistema

El Permisionario estará obligado a extender o ampliar el Sistema, a solicitud de cualquier interesado que no sea Permisionario, cuando el Sistema no cuente con Capacidad Disponible o bien los Puntos de Entrega contenidos en una Solicitud de Servicio no estén cubiertos por el Sistema, siempre y cuando el Servicio sea técnica y económicamente viable, conforme lo establecido en el numeral 2.1.1 de estas Condiciones.

Si el Servicio no es económicamente viable, el Permisionario podrá celebrar con el interesado, un convenio de inversión para cubrir la porción del costo de los ductos y demás instalaciones que constituyan la extensión o ampliación del Sistema que no es económicamente viable.

El Permisionario construirá, será propietario, supervisará, operará y dará mantenimiento a las ampliaciones del Sistema únicamente en calles, caminos y carreteras en donde cuente con los derechos y autorizaciones para hacerlo, así como en propiedades públicas y privadas en las que el Permisionario pueda obtener derechos y/o servidumbres de paso, y en las zonas que se encuentren dentro del

área circunscrita por el Permisionario y cumplan con lo estipulado en el numeral 2.1.1 inciso b) de estas Condiciones Generales.

Una vez obtenidos los permisos respectivos, el plazo para realizar la ampliación y extensión por parte del Permisionario será convenido por las partes.

La ampliación y extensión del Sistema se sujetará a lo establecido en el Marco Regulatorio.

21.14. Subdivisión de Puntos de Suministro

El Usuario Final deberá notificar, previamente al Permisionario, en un plazo no mayor a 30 días naturales, cuando pretenda subdividir la propiedad en donde se encuentra instalado el punto de suministro, en dos o más lotes que corresponderán a propietarios distintos, con el objeto de que el Permisionario realice las conexiones respectivas.

Una vez subdividido el punto de suministro, en caso de que los distintos propietarios deseen contar con el Servicio, éstos deberán sujetarse a lo establecido en estas Condiciones.

La falta de aviso previo referido en este numeral dará derecho al Permisionario a suspender el Servicio sin responsabilidad alguna a su cargo, y/o rescindir el Contrato en términos del numeral 2.1.11 de esta Condiciones.

21.15. Propiedad del Equipo

El equipo será instalado por el Permisionario antes y hasta la Conexión de salida del equipo de medición, no importando si está antes o después del límite de la propiedad común del Usuario Final o del condominio, será propiedad del Permisionario y podrá ser retirado por éste a la terminación del Servicio de acuerdo con estas Condiciones y el Contrato.

El Permisionario será responsable del mantenimiento, buen funcionamiento de las tuberías, acometidas, y demás implementos que conformen su Sistema, necesarios para la prestación del Servicio que se encuentren o no dentro del condominio o propiedad común del Usuario o Usuario Final, hasta el punto en que se encuentre la Conexión de salida del equipo de medición, de conformidad con lo establecido por las Normas Oficiales Mexicanas vigentes.

El Usuario o Usuario Final será responsable de sus Instalaciones de Aprovechamiento, equipos y tubería, entre otros, que se encuentren o no dentro de su propiedad y/o en áreas de propiedad común, después de la conexión de salida del equipo de medición correspondiente, y seguirán las recomendaciones que establezcan las Normas Oficiales Mexicanas aplicables. Igualmente, el Usuario Final será responsable del buen uso de las instalaciones situadas en áreas comunes antes de la Conexión de salida del equipo de medición.

El Usuario o Usuario Final debe notificar al Permisionario, previamente y por escrito, cualquier cambio en sus dispositivos, enseres, aparatos e instalaciones que pudieran afectar la prestación del Servicio. De no realizar la notificación aquí referida y las modificaciones fueran detectadas por el Permisionario, el Usuario o Usuario Final estará sujeto a la regularización a que se refiere el numeral 2.2.5 de estas Condiciones.

21.16. Inspecciones y/o Retiro de Equipos del Permisionario

El Usuario Final deberá garantizar el libre acceso al Permisionario, a fin de que, entre otros, éste inspeccione y/o retire el equipo instalado de su propiedad, ya sea por mantenimiento, verificación de lectura, atención de urgencias, corte, reconexión, daños al equipo causadas por un tercero, manipulación al equipo por sí o por un tercero, terminación del Servicio y/o la rescisión del Contrato, conforme a estas Condiciones, previo aviso al Usuario Final.

Los equipos de medición podrán ser retirados por:

- a) Mal funcionamiento no imputable al Usuario Final;
- b) Daño causado por el medio ambiente;
- c) Obsolescencia o desgaste del equipo;
- d) Urgencias y cuestiones de seguridad;
- e) Cese del Usuario Final;
- f) Terminación del Contrato;
- g) Solicitud del Usuario Final;
- h) Usos no autorizados del Gas;
- i) Daño causado por el Usuario Final o por un tercero;
- j) Manipulación por el Usuario Final o por un tercero; y
- k) Cualquier otro criterio del Permisionario, previa notificación que le realice al Usuario Final.

Si como resultado de la inspección, el Permisionario determina la necesidad de sustituir el equipo de medición, éste será sustituido por otro que cumpla con las Normas Oficiales Mexicanas para el correcto funcionamiento y medición del Servicio a que se refieren estas Condiciones.

Cuando la sustitución se origine por las causas mencionadas en los incisos h), i), y j) anteriores, el costo del equipo de medición deberá ser cubierto por el Usuario Final, en estos casos adicionalmente se cobrará el consumo de Gas no contabilizado de conformidad con el numeral 2.2.5 de estas Condiciones. Cuando la sustitución se origine por las causas mencionadas en los incisos e), f), y g) anteriores, se estará a lo dispuesto en los numerales 2.1.9 y 2.3.5 de estas Condiciones.

Deberá procurarse que el Usuario Final se encuentre el día y hora acordados para realizar inspección cuando se requiera sustituir equipo dañado, pero de ser caso urgente y que el Usuario Final no se encuentre en el domicilio y el equipo de medición sea accesible, el Permisionario realizará la sustitución del equipo dañado, tomando la evidencia fotográfica del daño encontrado en el mismo, la cual estará a disposición del Usuario Final.

En el caso de que el Usuario Final no permita el acceso o se niegue a que se lleven a cabo las actividades de inspección y/o retiro del equipo de medición, en la primera visita que al efecto realice el Permisionario, se dejará un aviso en el que se le indiquen la nueva fecha y hora para llevar a cabo una segunda inspección, en el entendido de que a partir de la segunda inspección y las subsecuentes se generará un costo administrativo para el Usuario Final de conformidad con el Anexo A.

Si a partir de la segunda vista de inspección prevalece la negativa del Usuario Final, se estará a lo establecido al efecto del numeral 2.1.11 de estas Condiciones.

21.17. Daños al Equipo

El Usuario o Usuario Final no será responsable de cubrir el costo por reparaciones de daños que sufra el equipo localizado en sus instalaciones y que sea propiedad del Permisionario, cuando dichas reparaciones sean necesarias debido al desgaste por uso normal del equipo.

Los daños causados ya sea al equipo de medición, a los accesorios y/o a las instalaciones propiedad del Permisionario ubicado o no dentro del inmueble del Usuario o Usuario Final, serán cubiertos por este último cuando se trate de causas imputables a él, conforme al costo vigente del mercado al momento del hecho o suceso, siempre y cuando el Permisionario demuestre que los daños al equipo fueron causados por el Usuario o Usuario Final.

21.18. Domicilio del Usuario

El domicilio del Usuario o Usuario Final para efecto de notificaciones y facturación será aquel que quede establecido en el Contrato, que podrá coincidir o no con aquél en donde reciba el Servicio.

Si el Usuario o Usuario Final desea que la facturación le sea remitida a un domicilio diferente al del Servicio, deberá notificarlo por escrito al Permisionario.

2.2. Medición

La cantidad de Gas entregado al Usuario o Usuario Final se contabilizará en un equipo de medición y sus accesorios, que previamente instalará el Permisionario en cada punto de suministro. El Permisionario será el responsable de llevar a cabo la

medición del Gas Natural entregado al Usuario Final como parte de la prestación del Servicio. Dicha medición será utilizada para efectos de la facturación.

De acuerdo con el Perfil de Carga y tipo de Usuario, se instalarán el equipo de medición y sus accesorios apropiados que cumplan con las Leyes y Normas, Normas Oficiales Mexicanas y en su defecto las Normas internacionales aplicables.

Cuando un Usuario Final, cuente con dos o más equipos de medición, el Permisionario emitirá la factura de cada equipo por separado.

2.2.1. Sistema de Medición

La cantidad de Gas recibida por el Usuario o Usuario Final en el punto de suministro se medirá en forma continua y la unidad de medición será el metro cúbico.

Cuando las condiciones de consumo lo requieran, los Usuarios Finales Comerciales o Industriales podrán utilizar equipos electrónicos de corrección de medida.

En caso de medidores que dan suministro a diferentes viviendas y que se encuentren agrupados en algún punto central del domicilio, el Permisionario podrá señalar a que Usuario Final da servicio cada uno de ellos.

2.2.2. Corrección de Mediciones

Las mediciones efectuadas de acuerdo con las disposiciones mencionadas serán obligatorias para ambas partes, excepto en el caso de error manifiesto. De cualquier manera, y sin perjuicio del derecho subsecuente de cada parte de demostrar error manifiesto en las mediciones, éstas deberán regir para los fines de los volúmenes consignados en la factura y para la obligación del Usuario o Usuario Final de efectuar el pago correspondiente.

El plazo para corregir errores en la medición no deberá ser mayor a seis meses y prescribirá atendiendo a los plazos establecidos al efecto en el Código Civil Federal.

2.2.3. Discrepancias en la Medición

2.2.3.1. Estimación de Consumos de Gas

A fin de maximizar la eficiencia de las lecturas de los equipos de medición, el Permisionario podrá elegir facturar a un Usuario o Usuario Final por el consumo estimado durante un período de facturación, y hacer las correcciones necesarias en una factura subsecuente después de que la lectura de un equipo de medición haya sido llevada a cabo.

2.2.3.2. Pruebas y Cargos por Comprobación de Funcionamiento del Equipo de Medición

La comprobación del funcionamiento del equipo de medición se realizará de conformidad con lo establecido por las Normas Oficiales Mexicanas aplicables o a falta de éstas, por las Normas Internacionales y puede llevarse a cabo a solicitud del Usuario o Usuario Final, o cuando el Permisionario lo requiera.

Cuando el Usuario Final solicite una inspección para verificar el correcto funcionamiento del equipo de medición, el Permisionario procederá a su revisión en términos del numeral 2.1.17 de estas Condiciones, y en su caso, procederá a su calibración o sustitución.

En caso de que el Permisionario requiera revisar, calibrar o en su caso sustituir el equipo de medición por cualquiera de las causas referidas en el numeral 2.1.17 de estas Condiciones, se estará a lo establecido en el mismo.

El Usuario Final podrá solicitar la revisión de su equipo medidor las veces que lo requiera, en el entendido de que, si éstas son dentro del plazo de 24 meses posteriores a la última revisión, el Usuario Final deberá cubrir los gastos y costos que se generen por cada revisión que solicite.

Si en la inspección se detectan fallas de medición, se harán los ajustes necesarios a las últimas facturas emitidas al Usuario Final, estableciendo el momento de la avería en base al histórico de consumo, en todo caso, se considerará que las discrepancias se iniciaron como máximo 6 meses antes de la fecha en la que se realizó la inspección, de conformidad con lo establecido en el Procedimiento de Estimación de Consumos a que se refiere el numeral 2.2.3.21 de esta Condiciones.

El plazo referido en el párrafo anterior no aplicará para otro tipo de correcciones como los usos no autorizados del Gas o manipulación del equipo de medición o reguladores de presión, en cuyo caso, aplicarán los plazos a que se refiere el Código Civil Federal.

224. Manipulación del Equipo de Medición

El equipo de medición propiedad del Permisionario, incluye entre otros el aparato medidor, los reguladores, las tuberías de acometida, los aparatos, accesorios o dispositivos y en su caso, el corrector electrónico de flujo.

El equipo de medición y el Sistema del Permisionario no deben ser manipulados por ninguna persona.

El Usuario Final tomará las precauciones necesarias para evitar que el equipo de medición que se encuentre en el punto de suministro sea manipulado, dañado o destruido, evitando interferir con el mismo, y si llegare a detectar algún defecto, lo deberá hacer del conocimiento del Permisionario a la brevedad.

En caso de que el Permisionario llegare a detectar que un equipo de medición ha sido manipulado, seguirá el procedimiento establecido en el numeral 2.2.5 de estas Condiciones Generales y para efectos de los plazos de facturación, corrección de facturas y requerimiento de pago por usos no autorizados del Gas, se estará a lo dispuesto por el Código Civil Federal.

225. Detección y Facturación por Uso no Autorizado

Si como resultado de una inspección se detecta un uso no autorizado del equipo de medición, del Sistema o del Gas por un Usuario o Usuario Final o por cualquier persona, previa comprobación en presencia del Usuario, el Permisionario llevará a cabo el siguiente procedimiento:

1. Suspensión del Servicio sin responsabilidad para el Permisionario, toda vez que un uso no autorizado constituye un riesgo a la seguridad e integridad física del propio Usuario o Usuario Final u otras personas ubicadas en la periferia del equipo de medición alterado.
2. Desmontaje y retiro del equipo de medición, accesorios y demás elementos que se involucren en el uso no autorizado.
3. En su caso, sustitución del equipo de medición que garantice la continuidad del suministro. Por medidas de seguridad, de realizarse la sustitución sin la presencia del Usuario o Usuario Final, el Permisionario lo dejará con la válvula de paso cerrada, hasta en tanto el Usuario o Usuario Final se ponga en contacto con el Permisionario para su apertura.
4. toma fotográfica del equipo de medición manipulado, en la que se visualice claramente la manipulación de la que fue objeto el mismo.
5. Elaboración y llenado de la Orden de Trabajo por parte del Permisionario, en la que se detalle la marca, modelo, serie, lectura y tipo de manipulación del que fue objeto el equipo de medición, misma que deberá ser suscrita por ambas partes, dejando una copia en poder del Usuario o Usuario Final. En el entendido de que se deberá notificar de manera personal al Usuario o Usuario Final y la falta de firma de este último, no invalidará el procedimiento a que se refiere este numeral.
6. En la Orden de Trabajo se especificarán los domicilios y horarios en los que el Usuario o Usuario Final deberá acudir para aclarar su situación.
7. En caso de identificarse al Usuario o Usuario Final de un uso no autorizado el Permisionario, exigirá el pago correspondiente, para lo cual se indicará en la factura el ajuste por consumo y demás cargos derivados del uso no autorizado, más los intereses calculados conforme a lo establecido en el numeral 2.3.4 de estas Condiciones, independientemente de las acciones legales que, en su caso, el Permisionario ejercite conforme a las leyes y reglamentos aplicables.
8. En caso de que el uso no autorizado lo lleve a cabo un tercero que se haya beneficiado del consumo de Gas o cualquier instalación conectada al Sistema, el Permisionario iniciará las acciones legales correspondientes.

2.3. Facturación

23.1. Aplicación de Poder Calorífico

Debido a que los precios y tarifas autorizados al Permisionario están denominados en moneda nacional (pesos) por unidad energética y no por unidad de volumen (GJ), que es lo que registran los equipos de medición, se utilizará el valor del Poder Calorífico del Gas, estimado de acuerdo al Procedimiento para la Facturación del Poder Calorífico, mismo que se adjunta como Anexo E de estas Condiciones, para expresarlos en términos volumétricos, de modo que se garanticen, tanto como sea posible, su ajuste con la realidad y una estabilidad en el tiempo de los precios aplicados sobre el Gas registrado en los equipos de medición específicos de cada Usuario o Usuario Final.

23.2. Factura

Por cada equipo de medición se expedirá al Usuario o Usuario Final, una factura que deberá contener los requisitos fiscales, y como mínimo los siguientes datos:

- a) Datos generales del Permisionario;
- b) Datos de identificación del Usuario;
- c) Tipo de Usuario o servicio;
- d) Período de consumo;
- e) Fecha límite de pago;
- f) Identificación del aparato medidor;
- g) Lecturas inicial y final;
- h) Consumo registrado en el medidor correspondiente al período de lectura a facturar en Giga Joules;
- i) Factor de corrección por presión, cuando aplique;
- j) Consumo corregido, en su caso, por el factor por presión en Giga Joules;
- k) Consumo histórico facturado de los últimos doce meses;
- l) Poder(es) calorífico(s) aplicado(s) en la facturación establecido(s) en Giga Joules por metro cúbico;
- m) Tarifa de Transporte con comercialización vigente;
- n) Cargo por uso;
- o) Cargo por capacidad;
- p) Cargo por servicio;
- q) Monto a pagar en moneda nacional incluyendo, de manera desglosada, el impuesto al valor agregado;
- r) Una marca distintiva para identificar recibos basados en mediciones estimadas;
- s) Cualquier servicio adicional que se ofrezca a los usuarios, que no esté directamente vinculado con la actividad de Transporte de gas natural, debiendo hacerse en forma desglosada;
- t) Lugar y fecha de expedición;
- u) Teléfonos y dirección del(os) centro(s) de atención a clientes;
- v) Teléfono del centro de atención de urgencias;
- w) Fecha de corte por incumplimiento en el pago.

Si la presentación de una factura por parte del Transportista se retrasa y rebasa la fecha límite de pago, el período de pago deberá entonces extenderse en forma equivalente al período del retraso, salvo si el Usuario es el responsable de dicho retraso.

233. Procedimiento de Pago

El Usuario pagará al Transportista, dentro de los veinticinco (25) Días siguientes a la recepción de la factura, en el domicilio señalado en el Contrato o en la institución financiera designada para tal efecto por el Transportista, los montos designados en la factura, conforme a lo siguiente:

- a) si la fecha de pago no es un Día Hábil, el Transportista deberá recibir dicho pago a más tardar el Día Hábil inmediato posterior a dicha fecha de pago;
- b) el pago se deberá efectuar en moneda de curso legal de los Estados Unidos Mexicanos, mediante transferencia bancaria que dirija a aquella cuenta bancaria que designe el Transportista;
- c) para facturas menores al equivalente a US\$50,000 (cincuenta mil dólares, moneda de los EUA), el pago podrá hacerse a través de un cheque certificado;
- d) la parte que efectúe el pago deberá presentar un comprobante de pago y, la parte que lo reciba deberá acreditar su recepción conforme a la documentación comprobatoria que suministre la parte que lo efectúa;
- e) el Usuario deberá indicar los números de las facturas en todos sus pagos;
- f) en caso de que el Usuario objete cualquier parte de la factura, deberá liquidar la totalidad de la factura y entregar documentación comprobatoria que determine las bases de su objeción.

234. Incumplimiento de Pago

Cuando el Usuario o Usuario Final incumpla cualquier pago conforme a la factura, el Permisionario, sin perjuicio de cualquier otro derecho o recurso legal que se derive del Contrato o de cualquier otra fuente, tiene la facultad de suspender el suministro de Gas, hasta que el Usuario cubra las cantidades adeudadas, los cargos por cobranza y los intereses moratorios generados sobre los importes del adeudo.

El cálculo de intereses moratorios para adeudos tanto del Usuario o Usuario Final como del Permisionario se hará aplicando a los importes adeudados la tasa diaria TIIE (Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio), o la tasa que en el futuro sea utilizada como referencia por la banca mexicana, tomando la del primer día del mes multiplicada por 1.5 veces, a partir de la fecha en que debió ser efectuado el pago y hasta la fecha de su pago efectivo.

La fórmula de aplicación será la siguiente:

- a) Tasa diaria de interés moratorio = $(\text{Tasa TIIE} \times 1.5/360)/100$.
- b) Importe diario por morosidad = Adeudo X Tasa diaria de interés moratorio.
- c) Días de morosidad = Los días transcurridos entre la fecha de vencimiento y la fecha de pago.
- d) Monto de los intereses moratorios = Días de morosidad X Importe diario de morosidad.

Por el incumplimiento de pago, el Usuario o Usuario Final también será sujeto a un cargo por cobranza a partir del vencimiento de la factura. El cargo por cobranza aplicable vigente se incluye en el Anexo A de la Lista de Precios y Tarifas de estas Condiciones.

2.35. Garantía

El Permisionario podrá requerir al Usuario Potencial o a aquél que se reconecte una garantía de cumplimiento cuyo monto no será mayor a 2 (dos) veces la factura mensual promedio del tipo de Usuario o Usuario Final de que se trate, de conformidad con lo siguiente:

- a) Hacer un depósito en efectivo a nombre del Permisionario, o
- b) Proporcionar un aval, una carta de crédito irrevocable, una fianza, o cualquier documento o garantía a satisfacción del Permisionario de acuerdo con el tipo de Servicio contratado. Cuando la garantía sea una carta de crédito o una fianza, estos documentos deberán ser renovados por el Usuario o Usuario Final con 30 (treinta) días naturales de antelación a su vencimiento.

El Permisionario tendrá el derecho de exigirle al Usuario o Usuario Final incrementar el importe de la garantía en función del incremento de su consumo de acuerdo con su periodo de facturación.

El depósito será devuelto una vez que el Servicio se dé por terminado o rescindido por cualquier causa, o por voluntad de ambas partes, siempre y cuando todas las facturas, incluyendo las vencidas, hayan sido liquidadas y el Usuario o Usuario Final haya realizado el depósito de la garantía.

En caso de adeudos, el Permisionario aplicará la garantía, en la cantidad suficiente, para cubrir los adeudos a cargo del Usuario o Usuario Final, previo requerimiento de pago que por escrito realice el Permisionario con 15 (quince) días de anticipación, enviándose el aviso de suspensión del Servicio a que se refiere el numeral 2.7 de estas Condiciones.

El Permisionario podrá ejecutar la garantía para cubrir cualquier adeudo vencido del Usuario más los intereses moratorios o financieros que se haya generado, incluyendo aquellos adeudos cuando se presente la terminación anticipada o la rescisión del Contrato por cualquiera de las causas previstas en estas Condiciones.

Cuando el Usuario o Usuario Final solicite la terminación anticipada del Contrato al

Permisionario, este último devolverá la garantía, siempre y cuando no exista adeudo vencido a cargo del Usuario o Usuario Final. En su caso, la garantía se ejecutará para cubrir los cargos pendientes de pago y la parte excedente será devuelta al Usuario o Usuario Final. El Permisionario efectuará dicha devolución dentro de los 5 (cinco) Días hábiles posteriores a la fecha en la que la solicitud de terminación quede debidamente integrada a satisfacción del Permisionario.

2.3.6. Errores de Facturación

Un error de facturación es aquél cometido por el Permisionario que resulta en cargos incorrectos al Usuario Final. Los errores de facturación comprenden entre otros, lecturas de equipos de medición incorrectas o errores en la aplicación de una Tarifa o un cálculo incorrecto.

Los errores de facturación no incluyen fallas del equipo de medición, uso no autorizado del mismo o por equipos de medición manipulados.

Los errores aritméticos o de cálculo podrán corregirse a solicitud de cualquiera de las partes y prescribirán en el plazo referido en el numeral 2.2.2 de estas Condiciones.

Una vez reconocido el error, el Permisionario procederá a emitir la nota de crédito o débito que corresponda. Cuando la corrección sea a favor del Usuario o Usuario Final, éste elegirá entre el reintegro de la diferencia en efectivo o la acreditación a su cuenta para el cual el permisionario dispondrá de 30 días naturales para realizar dicha operación.

2.3.7. Bonificación por Fallas o Deficiencias

En caso de suspensión del Servicio ocasionado por causas distintas a las señaladas en la Cláusula 2.7 de estas Condiciones Generales, el Permisionario deberá bonificar al Usuario al expedir la factura inmediata siguiente, una cantidad igual a 5 (cinco) veces el importe del Servicio que hubiere estado disponible de no ocurrir la suspensión y que el Usuario hubiere tenido que pagar.

2.3.8 Procedimiento para la facturación

El Usuario pagará el monto total de la factura en la fecha que corresponda.

Los servicios que hayan sido proporcionados durante el mes constarán de forma separada por Contrato en la factura, desagregándose las Tarifas correspondientes, el cargo por desbalance en efectivo y cualquier otro cargo aplicable por la prestación de los servicios, así como los montos a pagar durante el mes de facturación, de acuerdo con los contenidos mínimos de la factura establecidos en estos TCPS.

Si el Usuario y el Transportista no logran resolver cualquier ajuste por pagos excesivos, insuficientes o errores en la facturación, la disputa que se genere será

resuelta conforme a los términos de la “Solución de Controversias” de estas Condiciones Generales.

2.4. Atención de Reclamaciones

El Usuario podrá presentar reclamaciones y quejas sobre la prestación del Servicio a través de los medios previstos en el numeral 1.2 de estas Condiciones, en los horarios de oficina laborales establecidos para tal efecto.

Si el Usuario o Usuario Final no queda conforme con la atención recibida a la reclamación o queja, podrá sujetarse a lo establecido en el numeral 2.6 de estas Condiciones.

El Permisionario atenderá las quejas o reclamaciones en un plazo que no exceda los 10 Días hábiles.

2.5. Atención de Reportes de Fuga y Fallas Técnicas en el Servicio

Para la atención de fugas o fallas técnicas en el Servicio, el Permisionario dispondrá específicamente de un Centro de Control de Atención de Urgencias (CCAU) en el que se centralizan todos y cada uno de los reportes de fuga o de fallas técnicas en el Servicio, para ello el Permisionario pondrá a disposición del Usuario o Usuario Final un número telefónico de atención de emergencias gratuito el cual estará disponible las 24 horas del día los 365 días del año. Para responder a las fallas no urgentes se tendrán 10 días hábiles para dar respuesta y solucionar, de igual forma se deberá reflejar trimestralmente el avance acciones ejecutadas para la mejora continua, en relación a lo anterior como dictan las Disposiciones de Carácter Administrativo en materia de protección al usuario final de bajo consumo.

Se podrán presentar reclamaciones y quejas sobre los servicios del permisionario dentro de los 60 días siguientes a la fecha del suceso, los cuales podrán hacerse de manera telefónica o escrita al correo electrónico que será destinado para las quejas y sugerencias.

El Permisionario atenderá de manera inmediata los reportes de emergencia, fugas y fallas de acuerdo a lo siguiente:

- a) Cuando la fuga o falla técnica reportada corresponda al Sistema, el Permisionario estará obligado a controlarla y repararla, en estos casos el costo de reparación será a cargo y cuenta del Permisionario. Para ello el Permisionario contará con unidades de atención de urgencia debidamente capacitadas para tal efecto.
- b) Cuando la fuga o falla técnica reportada corresponda a la Instalación de Aprovechamiento del Usuario o Usuario Final el Permisionario procederá, por cuestiones de seguridad, a suspender el Servicio de manera inmediata, informando al Usuario o Usuario Final afectado de las causas de la suspensión. El Servicio no podrá ser restablecido hasta en tanto el Usuario haya comprobado la reparación de la fuga y que la Instalación de Aprovechamiento es hermética. En todo caso el Usuario o Usuario Final

deberá notificar sin demora al Permisionario, la existencia de una fuga de Gas en su Instalación de Aprovechamiento, en el entendido de que el costo de reparación y la responsabilidad de las mismas serán a cuenta y cargo del Usuario o Usuario Final.

- c) Cuando la fuga o falla técnica reportada corresponda al Sistema del Permisionario por daños o afectaciones intencionales o no, de terceras partes, el Permisionario procederá a controlarla o repararla, sin menoscabo de las acciones legales que al Permisionario correspondan en contra del tercero para resarcir los daños al Sistema y en su caso, el costo asociado a la pérdida de Gas.

2.6. Procedimiento para la Solución de Controversias

Sin perjuicio de las acciones que procedan, las controversias que se presenten en las actividades reguladas podrán resolverse, a elección de los Usuarios o Usuarios Finales, mediante el procedimiento arbitral que propongan quienes realicen dichas.

Los Usuarios o Usuarios Finales de Servicios que tengan el carácter de consumidores en los términos de la Ley Federal de Protección al Consumidor resolverán sus controversias conforme a lo establecido en dicha ley.

2.7. Suspensión del Servicio sin Responsabilidad

El Permisionario podrá suspender el Servicio y no incurrirá en responsabilidad por su interrupción, cuando ésta se origine por:

- I. Caso fortuito o fuerza mayor;
- II. Fugas o fallas en la Instalación de Aprovechamiento del Usuario o Usuario Final o mala operación de la misma y/o de los aparatos de consumo.
- III. Trabajos necesarios para el mantenimiento, ampliación o modificación del Sistema, previo aviso a los usuarios.
- IV. Incumplimiento del Usuario o Usuario Final a sus obligaciones contractuales tales como:
 - i. Falta de pago puntual del importe de las facturas de los Servicios prestados al Usuario o Usuario Final, en los montos y plazos señalados en las mismas facturas.
 - ii. Interferencia o manipulación del equipo de medición del Sistema o por cualquier uso no autorizado del Gas, incluyendo la operación o uso del equipo por el Usuario o Usuario Final, después de que el Permisionario le hubiera notificado la suspensión del Servicio.
 - iii. Alteraciones al equipo de medición de uno o varios Usuarios o Usuarios Finales, que ponga en riesgo su seguridad o la de sus vecinos o terceros, el Permisionario podrá suspender los Servicios de todos los Usuarios o vecinos aledaños, buscando siempre el bien común, a fin de salvaguardar la seguridad e integridad física de las personas.

- iv. Uso diferente al Gas, del que fue originalmente estipulado en el Contrato.
- v. Que el Usuario o Usuario Final no haya solicitado al Permisionario el Servicio mediante el formato de solicitud de Servicio requerido conforme a estas Condiciones que se agrega como Anexo C.
- vi. Cuando la Instalación de Aprovechamiento, los aparatos o equipos propiedad del Usuario o Usuario Final presenten un peligro, puedan perjudicar al mismo o a terceros, o no cumplan con las leyes, reglamentos y normas vigentes.
- vii. La falta de aviso previo al Permisionario por parte del Usuario o Usuario Final en relación con la subdivisión del predio.

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor el Permisionario se vea obligado a suspender, restringir o modificar las características del Servicio, lo hará del conocimiento de los Usuarios o Usuario Final, por los medios de comunicación con mayor difusión en la localidad, indicando la duración de la suspensión, restricción o modificación, los días y horas en que ocurrirá y las zonas afectadas.

Cuando la suspensión, restricción o modificación de las características del Servicio haya de prolongarse por más de 5 (cinco) días, el Permisionario presentará para aviso ante la Comisión, el programa que se aplicará para enfrentar la situación.

Dicho programa procurará que la suspensión, restricción o modificación del Servicio, provoque los menores inconvenientes para los Usuarios o Usuarios Finales y establecerá los criterios aplicables, para la asignación del Gas disponible entre los diferentes destinos y tipos de usuarios.

Cuando la suspensión se origine por los trabajos necesarios para el mantenimiento, ampliación o modificación del Sistema, el Permisionario informará a los Usuarios o Usuarios Finales, a través de medios masivos de comunicación de la localidad, y de notificación individual tratándose de industrias y hospitales.

En cualquier caso, para los trabajos programados dicho aviso se dará con no menos de 48 (cuarenta y ocho) horas de anticipación (de acuerdo a los artículos 84 de la Ley, fracción XII y 71 del Reglamento) al inicio de los trabajos respectivos, indicándose el día, hora y duración de la suspensión del Servicio, así como la hora en que se prevé reanudar el Servicio a los límites del área afectada. La falta de aviso que origine daños o pérdidas a terceros dará lugar a que el Permisionario incurra en responsabilidad.

El Permisionario procurará que los trabajos a que se refiere el párrafo anterior se hagan en las horas y días en que disminuya el consumo de Gas, para afectar lo menos posible a los Usuarios o Usuarios Finales.

No obstante lo anterior, cuando se trate de caso fortuito o fuerza mayor o mantenimiento del transportista del Sistema, el Permisionario hará saber a los Usuarios Finales las condiciones que los proveedores de transporte le comuniquen al mismo. En el entendido de que cualquier retraso o incumplimiento por parte de

los proveedores del Permisionario, no serán responsabilidad del Permisionario

2.7.1. Suspensión de Organismos Oficiales

Se entiende como Organismos Oficiales aquellas entidades y dependencias de Gobierno Federales, Estatales o Municipales que tienen el carácter de Usuario Final, tales como:

- a) Hospitales y clínicas,
- b) Guarderías y escuelas públicas,
- c) Orfanatorios, y
- d) Otros similares.

El Permisionario podrá suspender el Servicio a los Organismos Oficiales sin responsabilidad, por las causas referidas en el numeral 2.7 de estas Condiciones.

En estos casos, el Permisionario procederá a enviar un escrito de aviso de suspensión del Servicio.

El documento de aviso de suspensión del Servicio otorgará un plazo de 15 días naturales adicionales para el pago de la factura, contado a partir de la fecha de entrega de dicho aviso, con el objeto de que el Organismo realice el pago del adeudo o en su caso, busque un energético alterno.

Pasado el plazo establecido, de no recibir pago alguno, el Permisionario procederá a la suspensión del Servicio, sin menoscabo de ejercer las acciones legales procedentes para obtener el pago del adeudo.

2.7.2. Caso Fortuito o Fuerza Mayor

Caso fortuito o fuerza mayor significa cualquier acto o evento que imposibilite a la parte afectada cumplir con cualquiera de sus obligaciones establecidas en el Contrato o en estas Condiciones, siempre y cuando:

- a) Esté más allá del control de la parte afectada;
- b) No sea resultado de la culpa o negligencia de la parte afectada, y
- c) No pudo haber sido prevenido o evitado por la parte afectada, mediante el ejercicio de la debida diligencia y el gasto de cantidades razonables de dinero considerando el alcance del Servicio que se está prestando.

Sujeto al cumplimiento de las condiciones estipuladas anteriormente, caso fortuito o fuerza mayor incluirá de manera enunciativa pero no limitativa los siguientes actos o eventos:

- i. Fenómenos de la naturaleza tales como tormentas, inundaciones, relámpagos, heladas, tsunamis y terremotos o emergencias sanitarias;
- ii. Actos de terrorismo, sabotajes y disturbios civiles, daños ocasionados por terceros al Sistema;

- iii. Guerras (sean declaradas o no), insurrecciones y embargos comerciales entre países;
- iv. Desastres de transportación y de producción, ya sean marítimos, ferroviarios, terrestres o aéreos;
- v. Huelgas u otras disputas laborales en México que no sean motivadas por el incumplimiento de algún contrato y/o relación laboral por parte de la parte afectada;
- vi. Incendios;
- vii. Actos de una autoridad gubernamental que no hayan sido inducidos voluntariamente por la parte afectada o cualquiera de sus filiales (en el entendido que ninguna de las partes será considerada como filial de la otra parte), y que no sean resultado del incumplimiento de las obligaciones de la parte afectada;
- viii. Cambio en el Marco Regulatorio;
- ix. La imposibilidad de la parte afectada, a pesar de sus esfuerzos comerciales razonables, de obtener a tiempo los permisos necesarios para permitirle a tal parte cumplir con sus obligaciones de conformidad con el Contrato y estas Condiciones, siempre y cuando acredite que éstos fueron solicitados en tiempo y forma, y

Caso fortuito o fuerza mayor no incluirá ninguno de los siguientes eventos:

- a) Dificultades técnicas y económicas;
- b) Cambios en las condiciones de mercado;
- c) Fallas de cualquiera de los Contratistas.

2.73. Limitación de Responsabilidad

En caso de interrupción del Servicio por causas no imputables al Permisionario, éste no tendrá responsabilidad por daños ni perjuicios de cualquier tipo, causados por cualquier Usuario o Usuario Final y/o terceros.

El Permisionario tendrá el derecho, sin responsabilidad ante cualquier Usuario o Usuario Final o terceros, de interrumpir las entregas de Gas cuando sea necesario para hacer pruebas, modificaciones, adiciones, reparaciones o mantenimiento de su Sistema, para lo cual informará a los Usuarios o Usuarios Finales con 2 Días de anticipación.

3. Aspectos Técnicos

3.1. Presión de Suministro al Usuario o Usuario Final

La obligación del Permisionario es prestar el Servicio a una Presión de Entrega manométrica mínima 21.5 Kg/cm²

Los Usuarios que requieran una Presión de Entrega distinta a la mínima señalada en el párrafo anterior, podrán solicitarlo al Permisionario, quien analizará la factibilidad técnica de proporcionar la Presión de Entrega solicitada y, en su caso,

las partes pactarán este requerimiento como una condición especial en términos del numeral 3.2 de estos Términos y Condiciones para Prestación del Servicio. El Permisionario sólo estará obligado a suministrar Gas a la presión requerida, siempre que la prestación del Servicio bajo esta condición no comprometa la integridad de las condiciones operativas del Sistema.

Si como resultado de una inspección se detecta que la presión relativa de medición es distinta a la contratada por el Usuario o Usuario Final y a la reflejada en el sistema de facturación del Permisionario, éste procederá a:

- a) Suscribir por ambas partes un Acta, en la que se establezca la presión encontrada. Si el Usuario o Usuario Final se niega a suscribirla, ello no invalidará la necesidad del ajuste en la presión requerida por el mismo. La no aceptación de esta nueva condición de contratación dará lugar a la terminación del Contrato y por tanto suspensión del Servicio sin responsabilidad para el Permisionario, con el objeto de resguardar la seguridad del Sistema y la calidad de la medición.
- b) De aceptar el Usuario o Usuario Final la nueva condición de contratación, el Permisionario procederá a modificar el factor de corrección con la presión real encontrada.

Si el Permisionario detecta que la diferencia en la presión relativa de medición es originada por una manipulación del equipo de medición, por parte del Usuario o Usuario Final y/o por un tercero, el Permisionario estará facultado a suspender el Servicio sin responsabilidad y se tratará conforme a lo dispuesto por el numeral 2.2.5 de estas Condiciones.

3.1.1. Condiciones especiales

De mutuo acuerdo las partes de mutuo acuerdo podrán establecer condiciones especiales para variar la presión de entrega y capacidad solicitada.

3.2. Utilización de la Capacidad y Capacidad Pico del Sistema

3.2.1. Capacidad del Sistema

La capacidad del Sistema resulta del cálculo de flujos máximos de Gas que se puede conducir en él, calculado con la presión garantizada por el transportista en los Puntos de recepción.

El Permisionario evaluará periódicamente la capacidad del Sistema, a través de programas de simulación, para actualizar los impactos sobre la capacidad de los factores siguientes:

- a) Modificaciones en las condiciones de entrega del transportista, y
- b) Ampliaciones y extensiones del Sistema.

3.2.2. Pico del Sistema

El Pico del Sistema está relacionado con los periodos y duración históricos de la carga Pico del Sistema y con los datos estimados del Perfil de Carga cuando la información histórica no está disponible. El Pico del Sistema será expresado en caudal horario (Giga Joules en una hora), siendo la hora en donde se haya presentado el mayor caudal registrado en la entrada o en las entradas de gas al sistema.

Los Picos del Sistema y los periodos en que se producen se tomarán de los datos históricos de los últimos años y se estimarán aquellos que por causas tecnológicas y/o falta de información no se hallan disponibles. La estimación de datos se irá reduciendo progresivamente desde el inicio de la prestación de Servicio a medida que se acumulen datos históricos reales.

Conforme a lo establecido en el Marco Regulatorio, se define la metodología para calcular la utilización máxima diaria en el Pico del Sistema.

323. Reserva de Capacidad del Sistema de Transporte

El Permisionario reservará capacidad de transporte suficiente para prestar el Servicio, en función de los Usuarios o Usuarios Finales que contraten este Servicio y los datos estimados de los Perfiles de Carga para éstos.

Los Usuarios o Usuarios Finales del Servicio de transporte deberán adquirir de otros proveedores el suministro y el transporte de gas que les será entregado en el (los) Punto(s) de recepción del Sistema del Permisionario.

Por lo que el permisionario realizará un análisis de los consumos mínimos obtenidos en el año anterior pasado para a su vez solicitar la base firme en base a estas cantidades al permisionario quién otorga el servicio de transporte.

324. Pedidos

Los Pedidos de los Usuarios deberán ser mensuales y se podrán modificar mediante Pedidos diarios y deberán hacerse de conformidad con los términos, procedimientos y horarios establecidos en la presente cláusula.

Los Usuarios podrán entregar al Transportista un Pedido diario cuando requieran modificar su Pedido mensual y podrán modificar su Pedido diario en dos ciclos de recepción para cada Día de Flujo.

Los Pedidos deberán comunicarse a través del Sistema de Información, o bien por otro medio acordado entre el Usuario y el Transportista. En caso de que el Sistema de Información no estuviera disponible o presentara alguna falla, el Usuario deberá comunicarlos a través de correo electrónico, facsímile, vía telefónica o entrega en el domicilio del Transportista y demandar el acuse de recibo correspondiente.

El Transportista se obliga a recibir y dar trámite a los Pedidos que cumplan con lo establecido en la presente Condición, para la recepción y entrega de Gas Natural, en el (los) Punto(s) de Origen y en el (los) Punto(s) de Destino establecido(s) en el Contrato, hasta la Cantidad Máxima Diaria y, en su caso, las Cantidades Adicionales Autorizadas, e informar al Usuario la Confirmación y la Programación para el Día de Flujo.

El Transportista podrá rechazar los Pedidos que no cumplan con lo establecido en la presente Condición y en la Condición *Ciclo de Nominación* de estas Condiciones Generales o con la Cantidad Máxima diaria, así como Puntos de Origen y Puntos de Destino establecidos el Contrato, en cuyo caso, el Transportista no tendrá la obligación de entregar Gas Natural al Usuario.

El Usuario deberá realizar el Pedido mediante el Sistema de Información o, si éste no estuviera disponible, mediante el formato que se incluye en el *Anexo 4* de las presentes Condiciones Generales y deberá contener la información siguiente:

1. Número de Contrato del Usuario
2. Punto de Origen y cantidad de Gas a recibir por el Transportista, en Unidades.
3. Cantidad de Gas para la operación del sistema.
4. Punto de Destino y cantidad de Gas a entregar por el Transportista, en Unidades, descontando el Gas para la operación del sistema correspondiente.
5. Fecha aplicable al Pedido, dentro del plazo del Contrato.
6. Identificación del Abastecedor y del Receptor que, en su caso, actúen a nombre y por cuenta del Usuario en los Puntos de Origen y Puntos de Destino, así como en las Conexiones relacionadas con el Pedido.
7. Tipo de Pedido: Base Firme, Cantidad Adicional Autorizada, Base Interrumpible o liquidación de Desbalances.

Una vez que el Transportista reciba el Pedido, lo notificará al Usuario, sin que esto signifique que las cantidades han sido objeto de Confirmación o Programación, ya que estos procesos serán realizados en forma diaria de acuerdo a los horarios establecidos en estas Condiciones Generales.

El Transportista deberá estar en posibilidad de recibir los Pedidos de los Usuarios con al menos dos (2) Meses de anticipación.

3.25. Cálculo de Desbalances para el Servicio de transporte

Sólo en el caso de que la capacidad del sistema se encuentre utilizada al 100%, los desbalances provocados en el Servicio de transporte, el Permisionario expedirá al final de cada periodo de facturación y para cada Usuario o Usuario Final, un comprobante de cargo o crédito por los excedentes o los faltantes netos al final de

cada periodo de facturación, según corresponda aplicando los factores siguientes:

Fuera de balance con respecto a la cantidad confirmada	Excedentes	Faltantes
0% al 5 %	1.00	1.00
>5% al 20%	1.20	0.80
>20%	1.40	0.60

Nota: Estos factores podrían modificarse por cambios en las condiciones del transportista o del proveedor de Gas

Por la cantidad de excedente neto el Permisionario facturará al Usuario o Usuario Final: (i) la cantidad excedente multiplicada por el Precio máximo de adquisición de Gas de ese mes, multiplicada por el factor de excedente aplicable antes mencionado. Aclarando que se trata sobre el costo de la adquisición de la molécula y no del transporte.

3.2.5.1 Los procedimientos para medir los desbalances y los esquemas de bonificaciones y penalizaciones

La metodología para calcular dichos desbalances se determinará de la siguiente manera: diariamente deberá realizarse el ajuste de las cantidades térmicamente equivalentes de Gas que reciba y entregue el Transportista, en forma tan aproximada como sea posible y cualquier Desbalance acumulado deberá contabilizarse en forma mensual. La corrección de los Desbalances será responsabilidad del Usuario, medie o no la notificación por parte del Transportista en la fecha en que se incurra en los mismos. La corrección de los Desbalances deberá programarse en conjunto con el Transportista, utilizando el proceso de Pedidos tan pronto como se conozca la existencia del mismo y con base en los datos más exactos que se tengan disponibles. Los Pedidos que se hagan con objeto de corregir estos Desbalances tendrán la prioridad más baja en cuanto a la programación y se sujetarán a la disponibilidad de capacidad y a otras restricciones operativas propias de la corrección de Desbalances. Si en cualquier Día la capacidad es insuficiente para atender todos los Pedidos tendientes a corregir Desbalances, dichos Pedidos deberán prorratearse de la manera correspondiente. Con objeto de conservar la integridad operativa de su Sistema, el Transportista tendrá derecho a ajustar los volúmenes de cualquier Usuario, según lo ameriten las condiciones.

Los Desbalances de Gas se establecen como se indica a continuación y en caso de no corregirse, se sujetarán a los cargos y penalizaciones conducentes. La determinación de los Desbalances habrá de realizarse diariamente y cada suceso diario constituirá un incidente individual. Se reconoce y comprende la posibilidad de que se aplique más de una penalización a cada incidente de Desbalance. El pago de una penalización de conformidad con las disposiciones de esta Sección, en ninguna circunstancia habrá de interpretarse como que otorga al Usuario el derecho a entregar o tomar cantidades en exceso. Al término de la vigencia del Contrato de

Servicio, el Usuario contará con sesenta (60) Días para corregir cualquier Desbalance remanente. Una vez transcurrido este período, el Transportista tendrá derecho a retener el Volumen de cualquier Desbalance negativo sin entregar compensación alguna al Usuario e impondrá un cargo de US\$5 por cualquier Volumen de Desbalance positivo, según resulte conducente. La penalización arriba mencionada no resultará aplicable si esta situación se presenta como consecuencia directa de cualquier acción u omisión del Transportista, o de la falla de cualquier instalación bajo el control de éste, o de un suceso de Fuerza Mayor.

3.26. Tolerancias en los Pedidos del Servicio de transporte

Los Usuarios del servicio de transporte tendrán una tolerancia en sus consumos diarios de $\pm 5\%$ (cinco por ciento) con respecto a la cantidad que haya reservado y sea confirmada por el Permisionario.

Cuando un Usuario o Usuario Final consuma algún día de flujo una cantidad mayor que 1.05 (uno punto cero cinco) veces la cantidad confirmada, dicho excedente se considerará Cantidad Adicional No Autorizada.

El Permisionario calculará el excedente sobre el límite de tolerancia y a este excedente se le aplicará una cantidad autorizada por la Comisión sobre la reserva de capacidad por el uso adicional No Notificado de la Reserva especificada en la Lista de Tarifas para el Cargo por uso del Servicio de transporte. El costo de este servicio se incluirá dentro de la factura del periodo respectivo y representa un costo adicional al pago que deba hacer el Usuario o Usuario Final por el Gas efectivamente consumido.

Cuando un Usuario o Usuario Final consuma en algún día de flujo una cantidad menor que 0.95 (cero punto noventa y cinco) veces la cantidad confirmada se considerará que el Permisionario ha prestado el Servicio de Empaque. El Permisionario calculará el faltante del consumo con respecto al límite de tolerancia y a ese faltante le aplicará cinco veces la tarifa especificada en la Lista de Tarifas para el Cargo por uso del Servicio de transporte. El costo de este servicio se incluirá dentro de la factura del periodo respectivo.

3.27. Penas por Uso en Exceso de la Capacidad Reservada

De conformidad con el Marco Regulador, el Permisionario podrá penalizar a los Usuarios o Usuarios Finales del Servicio de transporte, si el uso máximo diario de capacidad excede la Capacidad Reservada.

El monto de esta penalidad que constará de una cantidad autorizada por la Comisión sobre la reserva de capacidad por el uso adicional No Notificado de la Reserva especificada en la Lista de Tarifas para el Cargo por uso del Servicio de transporte.

De conformidad con la Disposición 11.2 de la Directiva Tarifas y Traslado de

Precios, el Permisionario bonificará anualmente a sus Usuarios o Usuarios Finales el ingreso que reciba por concepto de penalizaciones. Esta bonificación se llevará a cabo aporrata conforme a la capacidad reservada por los Usuarios o Usuarios Finales. Si la capacidad del

Sistema no está completamente reservada, el Permisionario podrá conservar la porción de los ingresos por penalización identificados con la capacidad no reservada. La bonificación se calculará basándose en la clase de Servicio. Los ingresos por penalizaciones no formarán parte del cálculo del Ingreso Máximo del Permisionario.

3.3. Mantenimiento del Equipo de Medición

Los equipos de medición son propiedad del Permisionario, por lo que éste será responsable de su mantenimiento, sujetándose a lo siguiente:

- a) Funcionamiento: Se establecerá un programa de verificación sistemática para revisar el funcionamiento correcto, basándose en un monitoreo para verificar la exactitud de estos en un rango de más/menos 2% (dos por ciento), para lo cual se tomarán muestras aleatorias de un tamaño representativo, teniendo en cuenta el año de instalación, la marca, el modelo, y características técnicas de los componentes que los integran.
- b) Calibración: Cada tipo será probado y calibrado periódicamente de acuerdo con las facultades técnicas y procedimientos de la Norma Oficial Mexicana que resulte aplicable o, en su defecto, normas internacionales establecidas para tal fin.

3.4. Calidad del Gas

La calidad del Gas del Sistema entregado al Usuario o Usuario Final debe cumplir con la Norma NOM-001-SECRE-2010 Especificaciones del Gas Natural o la que la sustituya. El poder calorífico del Gas suministrado podrá variar eventualmente de acuerdo con la procedencia de las diversas fuentes de suministro.

La calidad del Gas ingresado al Sistema del Permisionario por los Usuarios del Servicio de transporte debe cumplir con lo especificado en la norma mencionada en el párrafo anterior.

En los casos de fuerza mayor en que el Gas recibido del transportista no cumpla los requisitos de dicha norma, se aplicarán la regulación vigente y/o las resoluciones que para tal efecto emita la Comisión.

3.5. Propiedad y/o Posesión del Gas

En el caso del Servicio de transporte, el Permisionario tendrá la propiedad y posesión del Gas, y en el caso del Servicio de transporte, el Permisionario solo tendrá la posesión del Gas.

3.5.1. Responsabilidad del Permisionario

El Permisario asumirá la posesión, el control y el riesgo del Gas en el Sistema, desde los Puntos de Recepción y hasta los Puntos de Entrega de cada Usuario. El Permisario asumirá la responsabilidad objetiva del Gas, así como los daños y perjuicios que se causen en los términos del artículo 1913 del Código Civil Federal cuando dichos daños y perjuicios le sean imputables, siempre y cuando el Gas esté en el Sistema y salvo en caso de culpa o negligencia inexcusable de las víctimas.

Atendiendo a lo establecido por el último párrafo de la disposición 3.2 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General de Usuarios Finales de Bajo Consumo, el Permisario podrá protegerse de dichas responsabilidades a través de los contratos que pacte con los prestadores de los servicios de suministro (adquisición del Gas, servicio de transporte, en su caso, almacenamiento y comercialización) o los Servicios de Valor Agregado.

3.5.2. Responsabilidad del Usuario

La transferencia de la propiedad y/o posesión del Gas por el Permisario al Usuario Final se considerará efectuada al momento en que el Gas pase por el punto de entrega, por lo general donde se ubica la conexión de salida del equipo de medición, o de conformidad con el contrato de servicios que al efecto se celebre.

La responsabilidad del Permisario con respecto al Gas cesará en ese momento y el Usuario o Usuario Final asumirá la propiedad y todos los riesgos por pérdida, daños, menoscabo, así como todos los riesgos inherentes al manejo y uso del Gas.

3.6. Instalaciones de Aprovechamiento del Usuario Final

El Usuario Final de la Instalación de Aprovechamiento será responsable de cumplir con los requisitos establecidos en las normas correspondientes, respecto a los parámetros mínimos de seguridad que deben cumplirse en el diseño, materiales, construcción, instalación, pruebas de hermeticidad, operación, mantenimiento y seguridad de las Instalaciones de Aprovechamiento de Gas. En cualquier caso, el único que puede verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable es la Comisión, a través de una Unidad de Verificación acreditada y aprobada, en términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

En todo caso, la Unidad de Verificación deberá entregar el original y copia del dictamen de verificación y/o informe de verificación al Usuario Final de la Instalación de Aprovechamiento. El Usuario Final deberá conservar el original del dictamen de verificación y/o informe de verificación y presentarlo al Permisario.

El Permisario, se reserva el derecho de no proporcionar o suspender el

suministro de Gas a toda aquella Instalación de Aprovechamiento que no cuente con el dictamen de verificación aprobatorio vigente.

A fin de verificar la seguridad de las Instalaciones de Aprovechamiento del Usuario Final, el Permisionario bajo aviso previo a éste mismo, tendrá derecho a realizar las inspecciones necesarias en las Instalaciones del Usuario, antes o después de su conexión al Sistema y a solicitar el dictamen de verificación y/o informe de verificación emitido por la Unidad de Verificación a la Instalación de Aprovechamiento de que se trate.

Cuando el Permisionario detecte que la Instalación de Aprovechamiento del Usuario Final se encuentra en condiciones inseguras o bien no haya sido construida conforme a las Normas Oficiales respectivas, no instalará el equipo de medición, hasta en tanto compruebe a su satisfacción que dicha Instalación de Aprovechamiento se encuentra en buenas condiciones de seguridad, a través de un dictamen expedido por la Unidad de Verificación aprobada por la Comisión.

En todo caso el Usuario Final tendrá la obligación de realizar las adecuaciones necesarias que garanticen los requisitos de seguridad y técnicos conforme a las Normas Oficiales respectivas y absorberá los gastos en que incurriere para la conservación, reubicación, mantenimiento y reparación de la Instalación de Aprovechamiento o aparatos de su propiedad.

De conformidad con las Normas Oficiales aplicables, los Usuarios Finales deberán realizar la verificación periódica de las Instalaciones de Aprovechamiento y contar con el dictamen técnico correspondiente que así lo acredite.

4. Criterios de Asignación de capacidad

El Transportista deberá evaluar cada Solicitud de Servicio y deberá asignar la Capacidad Disponible y, en su caso, la capacidad objeto de una cesión por conducto del Transportista, entre las solicitudes válidas que ofrezcan el mayor valor presente neto basado en el Volumen, vigencia y Tarifa de cada solicitud, salvo que la Temporada Abierta establezca lo contrario.

En el supuesto de que una o más Solicitudes de Servicio válidos similares ofrezcan un valor presente neto igual en esa fecha, el Transportista deberá asignar la Capacidad Disponible a la Solicitud de Servicio que fue recibida primero, conforme al principio “primero en tiempo, primero en derecho”. Si el Sistema cuenta aún con Capacidad Disponible, el Transportista deberá repetir el procedimiento para cada solicitud subsecuente. No obstante, lo anterior, el Transportista se reserva el derecho de combinar y/o elegir las solicitudes de los Usuarios sobre bases no indebidamente discriminatorias, de manera que obtenga el mayor valor presente neto.

4.1 Renovación de contrato

La renovación del Contrato se realizará en los términos del Contrato vigente. El Usuario que tenga un Contrato celebrado en cualquiera de sus modalidades tendrá el derecho de solicitar la renovación de su Contrato, siempre y cuando:

- a) Dé aviso al transportista con al menos seis (6) meses de anticipación al vencimiento de su Contrato;
- b) Las condiciones operativas del Sistema continúen en las mismas circunstancias en que el Usuario haya contratado;
- c) Renueve por un plazo mínimo de doce (12) meses;
- d) El Usuario no tenga adeudos pendientes,

En caso de que el Usuario no presente su solicitud de renovación en el plazo antes referido, el transportista liberará la capacidad del Usuario al mercado, misma que será asignada por el transportista a través de una Temporada Abierta de conformidad con las Disposiciones Jurídicas Aplicables o mediante el Boletín Electrónico en caso de que dicha capacidad haya sido asignada previamente mediante Temporada Abierta.

4.2. Los mecanismos para reintegro de ingresos a los Usuarios por el uso de la capacidad de reserva no utilizada

Para el caso en que el Usuario tenga capacidad de reserva no utilizada en el sistema, el transportista estará sujeto a dar el reintegro al usuario de la siguiente manera:

Tendrá la opción de ofertar dicha reserva en el mercado secundario según los puntos 3.9, 3.9.1, 3.9.2 y 3.9.3 de las presentes TCPS, para lo cual el transportista deberá reintegrar el 100% de lo obtenido por dichas ofertas al usuario, lo cual será descontado de los pagos restantes por el usuario en los siguientes meses de facturación, siempre y cuando haya nominado en el mes que se reintegrará por debajo de lo pactado y de aviso en tiempo y forma que tiene reserva de capacidad que no utilizará.

4.3. Las condiciones de prelación para la renovación de contratos por partes de los usuarios preexistentes

El Transportista programará las Nominaciones de acuerdo con la prioridad siguiente (listadas en orden de mayor a menor prioridad): a) Nominaciones correspondientes a Contratos de Base Firme; si la capacidad no es suficiente para cumplir con todas las Nominaciones de Base Firme por declaraciones de Estados de Operación Restringida, Caso Fortuito o Fuerza Mayor, mantenimiento programado y no programado, el Gestor Independiente asignará la capacidad entre las Nominaciones de Base Firme en forma prorrateada con base en la capacidad máxima asignada de cada Usuario. b) Nominaciones correspondientes a Contratos de Base Interrumpible; si la capacidad remanente no es suficiente para cumplir todas las Nominaciones de Base interrumpible, el Gestor Independiente asignará la Capacidad Disponible entre los Usuarios de Base Interrumpible en forma

prorrataada conforme a la capacidad máxima asignada de cada Usuario.

El transportista podrá cancelar o disminuir la base interrumpible Programado de cualquier Usuario en caso de que un Usuario de base firme realice su Nominación en el ciclo de nominación 2 “tarde” al de dicho Usuario en base interrumpible. En caso de que el Usuario en base firme no realice la nominación en el ciclo 2 “tarde”, el servicio de base interrumpible será programado por el Gestor Independiente y éste adquiere la obligación de prestar el servicio.

El aviso de emisión del Estado de Restricción Operativa indicará los Usuarios que resulten afectados, las cantidades de Gas Natural que podrán ser recibidas o entregadas al Sistema, en tanto exista el Estado de Restricción Operativa, el nivel de afectación en la prestación del servicio, su duración estimada, las medidas que se aplicarán para remediar la situación, las penalizaciones que se incluyen en esta condición. Finalmente, el transportista publicará un aviso sobre la finalización del Estado de Restricción Operativa.

4.4. Las modalidades para la cesión de capacidad

La cesión se entenderá como un acuerdo de voluntades entre el Usuario Cedente y el Cesionario, y dará al Cesionario el carácter de Usuario frente al Transportista, por lo tanto, adquiere el derecho de obtener el servicio en base firme, así como las obligaciones respectivas de conformidad con los presentes TCPS. No obstante, cuando la cesión no sea permanente, el Cedente continúa siendo responsable del Contrato de Servicios por el periodo de tiempo restante en el que la capacidad no fue atendida.

Los derechos del Cesionario conforme a la cesión de capacidad no serán superiores a los del Cedente. La cesión no deberá exceder la capacidad contratada bajo el Contrato de Servicios celebrado entre el Cedente y el Transportista.

El Transportista podrá negar la cesión de los Contratos cuando demuestren enfrentar un riesgo o perjuicio objetivo y acreditable. Toda la información sobre la capacidad que los Usuarios pretendan ceder en el mercado secundario se publicará y actualizará en el Boletín Electrónico, sin embargo, las transacciones se realizarán a través de la Plataforma Electrónica del Transportista misma que será parte del Boletín Electrónico.

4.4.1. Cesión a través del transportista

Si un Usuario desea ceder o comercializar una parte o la totalidad de su Capacidad Reservada en base firme a través del transportista, de manera temporal o permanente, deberá notificárselo a través del Boletín Electrónico, sin perjuicio de los Medios Electrónicos pactados entre las partes, con por lo menos quince (15) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que pretenda realizar la oferta de capacidad indicando: la cantidad de Capacidad Reservada en base firme a ceder y

los términos y condiciones a los que estará sujeta la cesión, los cuales deberán ser consistentes en todo momento con los presentes TCPS. Esta notificación constituirá una declaración unilateral de voluntad por parte del Usuario y deberá contener al menos lo siguiente:

- a) Nombre, dirección, teléfono, número de Contrato y persona con quien tratar lo relativo a la cesión;
- b) Capacidad Reservada en base firme que se pretende ceder;
- c) Las características de la capacidad que habrá de liberar el Usuario Cedente;
- d) La Tarifa vigente para la Capacidad Reservada en base firme que se pretende ceder;
- e) Especificación de si la cesión es temporal o permanente y, en su caso, el periodo durante el cual se pretende ceder la Capacidad Reservada;
- f) Especificación de si la cesión es revocable o irrevocable y, en su caso, los términos y condiciones para que la sesión sea revocada;
- g) El método que usará el transportista para evaluar las posturas por la Capacidad Reservada en base firme, y
- h) El método que usará el transportista para decidir entre posturas iguales o equivalentes.

El transportista publicará en su Boletín Electrónico un aviso de disponibilidad de Capacidad en base firme para cesión, con la máxima anticipación posible y mantendrá activo este aviso de disponibilidad por el plazo instruido por el Cedente; el transportista recibirá ofertas por esta capacidad liberada vía la Plataforma Electrónica disponible en el Boletín Electrónico.

El transportista definirá la postura ganadora de acuerdo con el método notificado por el Cedente.

Las posturas recibidas constituirán una declaración unilateral de voluntad de adquirir la Capacidad Reservada en base firme y obligarán a los postores a adquirirla en las condiciones establecidas en la publicación de la notificación. Los postores no podrán presentar más de una postura respecto de la misma oferta y podrán retirar su postura inicial dentro del plazo fijado para la presentación de propuestas. El postor que haya retirado su postura inicial no podrá establecer una nueva postura a una tarifa menor.

La cesión realizada a través del transportista surtirá plenos efectos cuando la capacidad

cedida sea asignada y se haya celebrado el Contrato de cesión correspondiente, por lo que hasta en tanto esto suceda, seguirán a cargo del Usuario Cedente los derechos y obligaciones derivadas de su Contrato.

La cesión de Capacidad Reservada en base firme realizada a través del transportista se interpretará como una comisión mercantil. Para tales efectos se dará por entendido que el transportista y el Usuario adquieren los derechos y obligaciones del comisionista y comitente, respectivamente, de conformidad con lo establecido en el Libro Segundo, Título Tercero, Capítulo I del Código de Comercio. Por lo tanto, se entenderá que el transportista, cuando actúe como comisionista, lo hará conforme a los intereses del Usuario, llevando a cabo la comisión mercantil como si el asunto fuera propio.

Tratándose de cesiones realizadas a través del transportista, éste podrá presentar

a la Comisión como parte de la aprobación de Tarifas, una propuesta de cargo por las cesiones de capacidad a través del mercado secundario, y los costos asociados estimados a las adecuaciones técnicas por cambios en Puntos de Recepción o Entrega, de acuerdo con las Disposiciones Jurídicas Aplicables en materia tarifaria que al efecto emita la Comisión.

4.4.2. Cesión permanente a través del transportista

En esta modalidad el Usuario podrá ceder una parte o la totalidad de la Capacidad Reservada en base firme por el resto de la vigencia de su Contrato.

El transportista publicará la notificación de cesión de Capacidad Reservada en su Boletín

Electrónico hasta tres (3) Días Hábiles previos al Día de Flujo, y por este mismo medio recibirá las posturas por esta capacidad.

El Cedente conservará los derechos y obligaciones de su Contrato de servicios durante el proceso de asignación de la capacidad a ceder. El Contrato de servicios con el transportista se dará por terminado, o se modificará si la cesión no fue total, una vez que la capacidad ofrecida sea asignada siempre y cuando, éste cumpla con los requisitos y procedimientos.

El Transportista definirá la postura ganadora de acuerdo con los criterios acordados con el Cedente. El transportista notificará al Cedente y al Cesionario los resultados del proceso y publicará este resultado en el Boletín Electrónico con dos (2) Días Hábiles de anticipación al Día de Flujo para que el Cesionario cuente con el tiempo pertinente para realizar la adquisición del Gas Natural y realizar la Nominación vía la Plataforma Electrónica disponible en el Boletín Electrónico del transportista.

Esta terminación del Contrato previo no deberá entenderse ni serán aplicables las condiciones de una terminación anticipada. El Gestor Independiente acuerda darlo por terminado sin responsabilidad para el Cedente, salvo por los adeudos pendientes de solventar, y firmará un nuevo Contrato con el Cesionario.

Derivado de lo antes descrito, el transportista firmará un nuevo Contrato con el Cesionario, siempre y cuando, éste cumpla previamente con los requisitos y procedimientos establecidos respecto a la contratación del servicio.

En caso de que la capacidad a ceder no haya podido asignarse o no se hayan podido firmar los nuevos Contratos de Servicio en base firme, esta capacidad se ofrecerá como una cesión temporal a través del Boletín Electrónico del Gestor Independiente, o mediante base interrumpible. El Cesionario mantendrá las obligaciones del Contrato de Servicios en tanto la capacidad sea cedida a otro Usuario de manera permanente.

4.4.3. Cesión temporal a través del transportista

La cesión temporal de la capacidad será aquella mediante la cual se cede parte o la totalidad de la capacidad que se tenga comprometida bajo Contratos de reserva de capacidad en base firme, por una vigencia menor a la establecida en el Contrato original.

El transportista preverá los mecanismos y el Boletín Electrónico en el cual se encontrará la Plataforma Electrónica para que los Usuarios e interesados tengan el acceso necesario a la información relativa a las cesiones temporales de

capacidad y su asignación.

El transportista publicará la notificación de cesión de Capacidad Reservada en su Boletín Electrónico hasta tres (3) Días Hábiles previos al Día de Flujo, y por este mismo medio recibirá las posturas por esta capacidad. El transportista definirá la postura ganadora de acuerdo con los criterios acordados con el Cedente. El transportista notificará al Cedente y al Cesionario los resultados del proceso y publicará este resultado en el Boletín Electrónico con dos (2) Días Hábiles de anticipación al Día de Flujo para que el Cesionario cuente con el tiempo pertinente para realizar la adquisición del Gas Natural y realizar la Nominación vía la Plataforma Electrónica disponible en el Boletín Electrónico del Gestor Independiente. El Cedente y el Cesionario no requieren celebrar un Contrato de cesión de Capacidad. Para esta modalidad de cesión, el Cedente conservará los derechos y obligaciones del Contrato, podrá establecer las condiciones y procedimientos para la revocación de la cesión previo visto bueno del transportista y podrá acordar con el transportista el cese de las obligaciones de manera temporal sobre el compromiso en base firme, en cuyo caso el transportista signará la capacidad al amparo de nuevos Contratos de prestación de servicios cuya vigencia no será mayor al de la cesión. Si el Cedente elige el cese de las obligaciones de manera temporal, este mantendrá los derechos y obligaciones de su Contrato hasta que el transportista celebre los nuevos Contratos con los Usuarios Cesionarios.

4.5. Las especificaciones y rangos de calidad

El Gas que el Usuario entregará al Sistema de Transporte deberá cumplir con las disposiciones de la NOM-001-SECRE-2010, así como con las disposiciones de cualquier norma que en el futuro modifique o sustituya dicha norma.

El Gas que se entregue deberá ser Gas Natural, en el entendido de que cualquier contenido de helio, gasolina natural, butano, propano y cualquier otro hidrocarburo, con excepción del metano, podrá extraerse del mismo previo a su entrega. El Transportista podrá someter el Gas Natural a procesos de compresión, enfriamiento, limpieza y demás procesos similares.

El Transportista tendrá en todo momento el derecho de efectuar la mezcla del Gas propiedad del Usuario con el Gas de otros Usuarios que contenga el Sistema, pero estará obligado a entregar Gas acorde con las especificaciones contenidas en la NOM mencionada en el primer párrafo de esta Sección.

4.5.1 Poder Calorífico

El Poder Calorífico Bruto mínimo del Gas a ser recibido y entregado por el Transportista deberá cumplir con los mínimos especificados en la NOM-001-SECRE-2010, y de cualquier norma que en adelante la modifique o sustituya.

En caso de que el Usuario haya entregado Gas al Transportista con dicho poder calorífico y el Poder Calorífico Bruto del Gas que entregue el Transportista durante cualquier Mes sea inferior a ese mínimo, el Usuario tendrá la opción de rechazarlo. El rechazo del Gas por parte del Usuario no exceptuará a este último del cumplimiento de sus obligaciones en cuanto al pago del Cargo por Capacidad o a la Tarifa Convencional, según sea el caso, mismas obligaciones que contrajera a través del Contrato, siempre y cuando, el decremento en la calidad del Gas no sea directamente imputable al Transportista.

4.6. Las condiciones, rangos y esquemas de compensación por variaciones en la calidad y cantidad

Si el Gas que reciba el usuario del transportista en el Punto de Recepción no se ajusta en algún momento a las especificaciones de esta Sección 3.10, la parte afectada no tendrá responsabilidad alguna ante la parte responsable o un tercero, por daños incurridos como resultado del rechazo del Gas Natural fuera de especificación en el Punto de Recepción o en el Punto de Entrega. El transportista y el Usuario realizarán sus mejores esfuerzos para determinar la responsabilidad de la calidad del gas natural fuera de especificaciones, considerando entre otros aspectos, lo establecido en la Norma de Calidad del Gas Natural vigente. El causante del incumplimiento de la calidad deberá compensar en especie o monetariamente la deficiencia del Gas Natural y el costo de daño a la infraestructura, cuando sea el caso. Si el transportista y el Usuario no llegan a un acuerdo, la parte reclamante podrá someter la controversia a la Comisión o como se indique en el mecanismo de solución de controversias.

4.7. Los procedimientos para la nominación, programación y confirmación de pedidos de servicio

4.7.1 Nominaciones en general

- a) El formato y la información necesaria requerida para una nominación se describe en el formato de Nominación que se adjunta como Anexo D "Formato de Nominaciones" de estas Condiciones Generales. Cada Mes, el Usuario proporcionará una Nominación mensual. Las Nominaciones no serán trasladadas de un Mes al siguiente a menos que se realice una Nominación para varios meses. La falta de re-nominación causará la interrupción del servicio, sin responsabilidad para el Transportista.
- b) Una vez que las Nominaciones sean presentadas y confirmadas, éstas serán obligatorias y vigentes hasta la fecha especificada en la Nominación o bien hasta el final del Mes, a menos que sean modificadas.
- c) Las Nominaciones deberán ser presentadas electrónicamente a la siguiente dirección de correo electrónico que le sea otorgada en su momento de contratación y por boletín electrónico.
- d) Las Nominaciones deberán ser recibidas por el Transportista de acuerdo con las Secciones 3.12.2 y 3.12.3 de estas Condiciones Generales. El Transportista deberá notificar al Usuario por escrito si un programador ha sido designado para manejar el Contrato del Usuario y todas las notificaciones se enviarán a ese programador. Cualquier duda concerniente al procedimiento de Nominación se dirigirá al Transportista, por conducto de su Departamento de Programación de Operaciones de Gasoductos al número de teléfono que se le otorgue por parte del Transportista.

4.7.2 Inicio de nominaciones mensuales

Si el Usuario desea transportar cantidades diarias de Gas comenzando en el primer Día del Mes, éste deberá nominar electrónicamente o presentar el formato de Nominación debidamente requisitado, a más tardar a las 11:30 a.m. Tiempo Central de la Ciudad de México el último Día Hábil, previo al primer Día de dicho Mes.

4.7.3 Nominaciones diarias y cambios

El Usuario podrá presentar Nominaciones diarias y/o los cambios correspondientes en cualquier Día Hábil. Dichas Nominaciones diarias serán recibidas a más tardar a las 11:30 a.m. Tiempo Central de la Ciudad de México, el último Día Hábil, previo al Día en que se solicite que el Gas comience a fluir. El Transportista realizará su mejor esfuerzo para

acomodar cambios por Nominaciones presentadas durante el mismo Día por el Usuario (Nominaciones Intra-día). El Usuario tratará de presentar cambios en las Nominaciones siempre que se espere que los flujos reales sean distintos a los flujos efectivamente nominados.

Cualquier Nominación recibida después de las fechas límites descritas en los Incisos 3.12.2 podría provocar un retraso en el Servicio sin responsabilidad para el Transportista.

4.7.4 Cambios requeridos

Si el Transportista determina que los flujos reales de Gas difieren de las Nominaciones confirmadas y los Desbalances exceden los límites establecidos en la sección “Penalizaciones y Desbalances de Gas” de estas Condiciones Generales, el Transportista podrá solicitar al Usuario, cambios posteriores en la Nominación (ya sea ajustes tanto en la recepción como en la entrega) con objeto de corregir dicha variación.

4.7.5 Confirmaciones

El Transportista realizará sus esfuerzos comercialmente razonables para tener todas las Nominaciones confirmadas a más tardar a las 2:00 p.m., pero en ningún caso después de las 3:30 p.m. Tiempo Central de la Ciudad de México, del último Día Hábil en México, previo al Día en que el Gas deba fluir. Si la confirmación no puede ser entregada antes de las 3:30 p.m. Tiempo Central de la Ciudad de México, las Partes se comunicarán para resolver el problema que impida la confirmación correspondiente. El Usuario tendrá la facultad de establecer sus prioridades en la Nominación para clasificar cortes a sus proveedores o clientes.

4.7.6 Cantidades excedentes no autorizadas

En caso de que el Gas sea recibido por cuenta del Usuario en el Sistema de Transporte y dicho Gas no haya sido Nominado y programado de acuerdo con esta Sección 12, el Usuario habrá incurrido en una Cantidad Excedente No Autorizada. El Cargo por la Cantidad Excedente No Autorizada se aplicará a cualquiera de dichos volúmenes. La Tarifa para Cantidades Excedentes No Autorizadas será cinco veces el Cargo por Capacidad para el STF. El Transportista podrá renunciar de manera total o parcial a los Cargos por Cantidades Excedentes no Autorizadas

Anexos

Anexo A. Lista de Tarifas

Pendiente de Autorización dentro del proceso de revisión

Anexo B. Formato de Contratación del Servicio. Contrato de Prestación del Servicio a Usuarios

Anexo C. Solicitud-Contrato

Anexo C-Formato de Nominación

Anexo B. Formato de Contratación del Servicio. Contrato de Prestación del Servicio a Usuarios

EL PRESENTE CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE EN BASE FIRME se celebra el -----de ----- de -----, ENTRE:

RIC Proyectos Generación IV, S.A.P.I. de C.V. una sociedad constituida de acuerdo con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos ("RIC PROYECTOS"), y -----, una sociedad constituida de acuerdo con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, ("Usuario"),

DECLARACIONES:

RIC PROYECTOS, es titular de un Permiso de transporte de gas natural otorgado por la Comisión Reguladora de Energía, en la zona geográfica de Monterrey.

El Usuario ha cumplido los requisitos en su totalidad, o RIC PROYECTOS ha eximido al Usuario de cumplir con ciertos de los requisitos establecidos en la Condición 4.4 de las Condiciones Generales RIC PROYECTOS.

El Usuario ha solicitado, Gasera Cuadritos ha aceptado, transportar las Cantidades de Gas Natural que el Usuario, o un tercero por cuenta del Usuario, le entregará en el/los Punto(s) de Recepción descritos en la Cláusula 3.2 de este Contrato ("Punto(s) de Recepción"), hasta el/los Punto(s) de Entrega mencionados en la Cláusula 3.1 de este Contrato ("Punto(s) de Entrega"), conforme a los términos y las condiciones de este Contrato y las Condiciones Generales de Gasera Cuadritos.

Por lo expuesto, basadas en las declaraciones precedentes, las partes acuerdan lo siguiente:

CLÁUSULA I- INICIO DEL SERVICIO

1.1 RIC PROYECTOS, se compromete a contar con las instalaciones requeridas para Transportar las Cantidades materia de este Contrato ("Capacidad Necesaria") aproximadamente el ----- de ----- de -----, o lo antes posible después de esa fecha.

RIC PROYECTOS dará al Usuario una notificación ("Notificación Previa") con diez (10) días de antelación, con respecto a la fecha en la cual estima tener disponible la Capacidad Necesaria. RIC PROYECTOS, notificará al Usuario ("Notificación de RIC PROYECTOS ") la fecha de disponibilidad de

la Capacidad Necesaria, en el entendido que los servicios que sean materia de este Contrato no comenzarán a ser prestados antes de la fecha en que esta Capacidad Necesaria esté, en efecto, disponible.

1.2 La fecha de inicio de los servicios materia de este Contrato ("Fecha de Inicio") será la primera de las dos fechas siguientes:

1. La fecha en la cual el Usuario nombra, y RIC PROYECTOS autoriza, los servicios, o
2. El décimo (10º) día siguiente a la fecha en que el Usuario reciba la Notificación de RIC PROYECTOS.

[El Punto (2) de esta Cláusula no será aplicable cuando no haya necesidad de instalaciones adicionales para la prestación del servicio].

Lo anterior es en el entendido que el Usuario no estará obligado a una Fecha de Inicio previa al ----- de ----- de -----, a menos que las partes acuerden lo contrario.

Por lo menos cinco (5) días antes de la Fecha de Inicio, conforme a lo definido en la Cláusula 1.2 de este Contrato, el Usuario deberá comunicar a RIC PROYECTOS.

RIC PROYECTOS, su mejor pronóstico con respecto a su Nominación (de acuerdo con lo establecido en la Condición 11 de las Condiciones Generales), para los primeros siete (7) días de servicio bajo el Contrato.

CLÁUSULA 11 - GAS NATURAL A SER TRANSPORTADO

2.1 Sujeto a las disposiciones de este Contrato y las Condiciones Generales del mismo, RIC PROYECTOS deberá prestar al Usuario el servicio de transporte de Gas Natural a partir de la Fecha de Inicio y hasta el ----- de ----- de -----, por una cantidad que no excederá ----- GJ/día (Cantidad Máxima Diaria).

CLÁUSULA 111 - PUNTO(S) DE RECEPCIÓN Y PUNTO(S) DE ENTREGA

3.1 El/los Punto(s) de Entrega de este Contrato serán los especificados en el Anexo "1", que se adjunta al presente y forma parte integral del mismo.

3.2 El/los Punto(s) de Recepción de este Contrato serán los especificados en el Anexo "1" del presente.

CLÁUSULA IV - TARIFAS

4.1 El Usuario deberá pagar todos los servicios de transporte prestados bajo este Contrato, a partir de la Fecha de Inicio y de acuerdo con la lista de Tarifas que forma parte integrante de las Condiciones Generales de RIC PROYECTOS.

CLÁUSULA V - TÉRMINO DE VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1 Este Contrato entrará en vigor en la fecha que se firme y permanecerá en vigor hasta el [día] de [mes] de [año]

CLÁUSULA VI - NOTIFICACIONES

6.1 Cualquier notificación, solicitud o requerimiento ("Notificación") que se haga entre las partes debe hacerse conforme a lo dispuesto por la Condición 1.2 de las Condiciones Generales de RIC PROYECTOS. El Usuario señala el siguiente domicilio y correo electrónico para efectos de cualquier Notificación que el Transportista haga al Usuario:
[Domicilio y dirección electrónicas del Usuario].

CLÁUSULA VII - DISPOSICIONES VARIAS

7.1 Modificaciones. Las Condiciones Generales de RIC PROYECTOS, y cualquier modificación a las mismas aprobada por la Comisión Reguladora de Energía ("CRE"), se incorporan por referencia a este Contrato y forman parte integral del mismo. Por lo tanto, cualquier operación que se realice bajo el presente está sujeta no sólo a las disposiciones aquí incluidas sino también a las disposiciones contenidas en dichas Condiciones Generales. Gasera Cuadritos, deberá notificar al Usuario cuando presente cualquier modificación de las Condiciones Generales a consideración de la CRE ("Modificaciones") y proveerá al Usuario una copia de dichas Modificaciones.

7.2 Encabezados. Los encabezados utilizados en este Contrato y en las Condiciones Generales han sido incluidos únicamente para facilitar la lectura de dichos documentos y, bajo ninguna circunstancia, serán considerados ni utilizados para interpretar los términos o las disposiciones incluidos en ellos, ni se interpretará que califican, modifican o explican el efecto de dichas disposiciones o términos.

- 7.3 Ley aplicable. Este Contrato se interpretará, ejecutará y regirá de acuerdo con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos.
- 7.4 Jurisdicción. Las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes del Distrito Federal de los Estados Unidos Mexicanos para la interpretación y la ejecución de este Contrato. Las partes renuncian a cualquier otra jurisdicción que pueda corresponderles en virtud de sus domicilios actuales o futuros, o por cualquier otra razón, sin perjuicio de que las partes decidan someterse al procedimiento arbitral mencionado en la Cláusula 2.6 de las Condiciones Generales de RIC PROYECTOS.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, las partes firman este Contrato en la fecha mencionada al comienzo del mismo.

Usuario

RIC PROYECTOS GENERACIÓN IV,
S.A.P.I. DE C.V.

EL PRESENTE CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO TRANSPORTE DE GAS NATURAL EN BASE INTERRUMPIBLE
ENTRE:

RIC PROYECTOS GENERACIÓN IV, S.A.P.I. DE C.V., es una sociedad constituida de acuerdo con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos ("RIC PROYECTOS "),

y -----, una sociedad constituida de acuerdo con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, ("el Usuario").

DECLARACIONES:

RIC PROYECTOS es titular de un Permiso de transporte de gas natural otorgado por la Comisión Reguladora de Energía, al amparo del cual opera un sistema de ductos de RIC PROYECTOS.

El Usuario ha cumplido los requisitos en su totalidad, o RIC PROYECTOS ha eximido al Usuario de cumplir con ciertos de los requisitos establecidos en la Condición 4.4 de las Condiciones Generales de RIC PROYECTOS, y

El Usuario ha solicitado, y RIC PROYECTOS ha aceptado, transportar las Cantidades de Gas Natural que el Usuario, o un tercero por cuenta del Usuario, le entregará en el/los Punto(s) de Recepción descrito(s) en la Cláusula 2.2 de este Contrato ("Punto(s) de Recepción"), hasta el/los Punto(s) de Entrega mencionado(s) en la Cláusula 2.1 de este Contrato ("Punto(s) de Entrega"), conforme a los términos y las condiciones de este Contrato.

Por lo expuesto, basadas en las declaraciones precedentes, las partes acuerdan lo siguiente:

CLÁUSULA I - INICIO DEL SERVICIO

1.1 La fecha de inicio del servicio bajo este Contrato ("Fecha de Inicio") será la fecha en que el Usuario realice su primera Nominación, y en la que Gasera Cuadritos autorice la realización entregas de acuerdo con las disposiciones establecidas en el presente contrato y en los términos y condiciones para la prestación de servicios de RIC PROYECTOS.

CLÁUSULA II - PUNTO(S) DE Recepción ~ PUNTO(S) DE ENTREGA

2.1 El/los Punto(s) de Entrega, para los efectos de este Contrato, son los especificados en el Anexo "1", el cual se adjunta al presente y forma parte integral del mismo.

2.2 El/los Punto(s) de Recepción, para los efectos de este Contrato, son los especificados en el Anexo "1" del presente.

2.3 El Usuario puede nominar el servicio en cualquier combinación de Puntos de Recepción y Entrega que sea aceptable para RIC PROYECTOS.

CLÁUSULA III - TARIFAS

3.1 El Usuario deberá pagar las Tarifas ofrecidas por el Usuario respecto a los servicios de transporte prestados bajo este Contrato, a partir de la Fecha de Inicio, conforme a las Condiciones Generales de RIC PROYECTOS.

CLÁUSULA IV - TÉRMINO DE VIGENCIA DEL CONTRATO

4.1 Este Contrato entrará en vigor en la fecha que se firme y permanecerá en vigor hasta que cualquiera de las partes lo de por terminado, de acuerdo con la Cláusula 4.2 del presente, o de acuerdo con las Condiciones Generales de RIC PROYECTOS.

4.2 Cualquiera de las partes podrá dar por terminado este Contrato en cualquier momento, mediante el envío de una Notificación escrita a la otra parte con 30 días de anticipación. Una vez vencido dicho período de 30 días, este Contrato se considerará terminado y dejará de surtir efectos, en el entendido que nada de lo aquí mencionado liberará a las partes de cumplir con cualquiera de sus obligaciones que haya surgido previamente a la fecha efectiva de terminación de este Contrato.

CLÁUSULA V - NOTIFICACIONES

5.1 Cualquier notificación, solicitud o requerimiento ("Notificación") que se haga entre las partes deberá hacerse conforme los términos y condiciones para la prestación de servicio de RIC PROYECTOS. El usuario deberá señalar domicilio y dirección de correo electrónico para los efectos de la Notificación que el transportista haga al Usuario:

[Domicilio y correo electrónico].

CLÁUSULA VI- DISPOSICIONES VARIAS

6.1 Modificaciones Las Condiciones Generales de RIC PROYECTOS, y cualquier modificación a las mismas aprobada por la Comisión Reguladora de Energía ("CRE"), se incorporan por referencia a este Contrato y forman parte integral del mismo. Por lo tanto, cualquier operación que se realice bajo el presente estará sujeta no sólo a las disposiciones aquí incluidas, sino también a las disposiciones contenidas en dichas Condiciones Generales. RIC PROYECTOS deberá notificar al Usuario cuando presente cualquier modificación de las Condiciones Generales a consideración de la CRE ("Modificaciones") y proveerá al Usuario una copia de dichas Modificaciones.

6.2 Encabezados. Los encabezados utilizados en este Contrato y en las Condiciones Generales han sido incluidos clínicamente para facilitar la lectura de dichos documentos y, bajo ninguna circunstancia, serán considerados ni utilizados para interpretar los términos o las disposiciones incluidos en ellos, ni se interpretarán que califican, modifican o explican el efecto de dichas disposiciones o términos.

6.3 Ley aplicable. Este Contrato se interpretará, ejecutará y regirá de acuerdo con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos.

6.4 Jurisdicción. Las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes del Distrito Federal de los Estados Unidos Mexicanos para la interpretación y la ejecución de este Contrato. Las partes renuncian a cualquier otra jurisdicción que pueda corresponderles en virtud de sus domicilios actuales o futuros, o por cualquier otra razón, sin perjuicio de que las partes decidan someterse al procedimiento arbitral mencionado en la Condición 2.6 de las Condiciones Generales de RIC PROYECTOS.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, las partes firman este Contrato en la fecha mencionada al comienzo del mismo.

RIC PROYECTOS GENERACIÓN IV, S.A.P.I. DE C.V.

Usuario

Por: _____

Por: _____

Anexo C.- Solicitud-Contrato

Mes/Día/Año

Recibido por RIC PROYECTOS: Fecha y hora:

RIC PROYECTOS GENERACIÓN IV, S.A.P.I. DE C.V.

Dirección.

Atención: Director de Finanzas

Ref.: SOLICITUD DE SERVICIO

Estimados Señores,

("el Usuario") por el presente solicita los servicios de RIC PROYECTOS GENERACIÓN IV, S.A.P.I. DE C.V.

y para este fin provee la siguiente información:

1. Domicilio, teléfono y correo electrónico del Usuario:
2. Nombre, teléfono y correo electrónico de la persona o el agente o la persona autorizada por el Usuario para que gestione la solicitud de servicio en su nombre:
3. Tipo de servicio solicitado: (indique solamente uno)
 - Servicio de transporte en base firme (STF)
 - Servicio de transporte en base interrumpible (STI)
4. Cantidad de Gas Natural, en GJ y redondeada al cero decimal más próximo, cuyo transporte se solicita, para el siguiente tipo de servicio, (indique solamente uno):

STF, Demanda contractual para servicio de transporte en base firme, de

___GJ/d.

STI, Demanda contractual para servicio de transporte en base interrumpible, de GJ/d.

5. EN EL ENTENDIDO que cada cantidad representa una solicitud.

Punto(s) de Recepción para el servicio solicitado: Punto(s) de Entrega para el servicio solicitado:

6. Fecha de inicio del servicio solicitado:
7. Fecha de vencimiento del servicio solicitado:
8. Presión requerida en el Punto de Entrega (si excediera de la prevista en las Condiciones Generales de RIC PROYECTOS GENERACIÓN IV, S.A.P.I. DE C.V.), en kPa):
9. Propósito del servicio solicitado:
 - (a) Suministro de gas natural en base firme, o
 - (b) Comercialización de gas natural a largo plazo, en base firme.
10. Declaración de intención

El Usuario por el presente expresa su intención de celebrar un contrato de servicio de transporte de gas natural con RIC PROYECTOS GENERACIÓN IV, S.A.P.I. DE C.V., dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de recepción de esta solicitud de servicio.

El Usuario conoce los requisitos para tener acceso al tipo de servicio solicitado en el presente, descritos en las Términos y Condiciones Generales de RIC PROYECTOS. Es la intención del Usuario cumplir todos los requisitos, y por el presente solicita a RIC PROYECTOS, S.A.P.I. de C.V. que le proporcione un contrato para la prestación del servicio correspondiente. El Usuario reconoce que RIC PROYECTOS GENERACIÓN IV, S.A.P.I. DE C.V. procesará esta solicitud de acuerdo con las Condiciones Generales y que la misma estará sujeta a las Disposiciones Jurídicas Aplicables.

Atentamente,

Nombre del solicitante o nombre de la empresa

ANEXO D FORMATO DE NOMINACIÓN

Formato de nominación Suministro de Gas Natural

Fecha Limite:	17-dic-22
---------------	-----------

Mínimo (MMBtu/d)
190

Razón Social:	
----------------------	--

Nominación para el mes de:	Enero
Días del mes:	31

Fuel gas

Estimado de consumo diario		
Fecha		GJ
01/01/2022	Sábado	
02/01/2022	Domingo	
03/01/2022	Lunes	
04/01/2022	Martes	
05/01/2022	Miércoles	
06/01/2022	Jueves	
07/01/2022	Viernes	
08/01/2022	Sábado	
09/01/2022	Domingo	
10/01/2022	Lunes	
11/01/2022	Martes	
12/01/2022	Miércoles	
13/01/2022	Jueves	
14/01/2022	Viernes	
15/01/2022	Sábado	
16/01/2022	Domingo	
17/01/2022	Lunes	
18/01/2022	Martes	
19/01/2022	Miércoles	
20/01/2022	Jueves	
21/01/2022	Viernes	
22/01/2022	Sábado	
23/01/2022	Domingo	
24/01/2022	Lunes	
25/01/2022	Martes	
26/01/2022	Miércoles	
27/01/2022	Jueves	
28/01/2022	Viernes	
29/01/2022	Sábado	
30/01/2022	Domingo	
31/01/2022	Lunes	

FOR SUPPLIER	
At Plant	At Border
GJ	GJ

Total		-
--------------	--	---

--	--